

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

Influencia de la sociedad civil en la elaboración de la política pública sobre el matrimonio igualitario en el Distrito Federal

TRABAJO RECEPCIONAL

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACION URBANA

PRESENTA

PEDRO MEJÍA CARMONA

Director del trabajo recepcional

Dr. Héctor Miguel Salinas Hernández

México, D.F. enero de 2016.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos.

El presente trabajo está dedicado en principio a mis padres y hermanos por el apoyo y consejos depositados, además a mi esposa Gaby por el gran apoyo que me ha brindado en la última etapa de este proyecto, por su comprensión, motivación y paciencia en momentos difíciles, de crisis y de frustración, alentándome siempre para seguir a flote. De igual modo, agradezco a mis hijos Diego y Diana que aun que pequeños son mi orgullo y mi motor para seguir adelante.

A mi director el Dr. Héctor Salinas por formar parte de este proyecto compartiendo sus conocimientos, su tiempo, su paciencia, por las largas charlas que tuvimos, por sus regaños y por darme ánimos para seguir adelante. Finalmente, a mis lectores por leer, corregir y por sus comentarios. Y por último a mis amigos y compañeros de aula por compartir y ser parte de esta gran experiencia.

Índice.

Introducción.....5 pág.

Capítulo I.

Marco Teórico-Conceptual.

1.1. Teoría de estudio acción colectiva.....10 pág.

Conclusión del capítulo.....15 pág.

Capítulo II.

Las coaliciones político-social del movimiento Lésbico Gay Bisexual y Transexual,
en su lucha por el reconocimiento al matrimonio igualitario.

2.1. Contexto Histórico.....16 pág.

2.2. Antecedentes del Matrimonio Igualitario. Primer antecedente, leyes y
reformas.....20 pág.

2.3. Ley de Sociedades de Convivencia. Segundo antecedente.....26 pág.

2.4. Proceso de la reforma al código civil del Distrito
Federal.....38 pág.

2.5. Marcelo Ebrard contra el Partido Acción Nacional, las Iglesias y los sectores
conservadores de la
sociedad.....55 pág.

2.6. Resolución de la Suprema Corte de Justicia ante la Acción de Inconstitucionalidad propuesta por el Gobierno de la Presidencia, el PAN y la Iglesia Católica.....60 pág.

Conclusión del capítulo.....68 pág.

Capítulo III.

Reflexión final en torno a la Reforma del Código Civil del Distrito Federal, y el reconocimiento de los Derechos Humanos de las parejas del mismo sexo.

3.1. Conclusiones finales.....72 pág.

Fuentes.....75 pág.

Introducción.

Justificación del tema.

Las prácticas homosexuales han existido a lo largo de la historia, existen registros bíblicos de uniones entre personas del mismo sexo, así mismo en las antiguas sociedades romanas y griegas las relaciones entre personas de mismo sexo, se toleraba públicamente. A principio del siglo XXI algunos países de Europa y de América Latina comenzaron a legislar a favor de los derechos humanos, legalizando el derecho a las uniones entre personas del mismo sexo.

Por su parte, México es considerado un país libre y por lo mismo todo ciudadano es libre de decidir lo que quiere sin discriminación de ningún tipo, mientras no se ataque el derecho de los demás. El matrimonio entre personas del mismo sexo es un tema de Derecho Universal, que considera que casarse y formar una familia es un derecho que asiste a todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

Se considera que el matrimonio entre personas del mismo sexo es un derecho basado en el reconocimiento de que todo ser humano puede elegir libremente su estado civil, decidir cuándo y con quien quiere vivir y formar una familia. Es por ello que toda persona debe mantener una actitud de respeto hacia las demás personas, de manera que en una sociedad democrática todos han de ser considerados en igualdad de condiciones, independientemente de su orientación sexual, y deben gozar de todos los derechos que el Estado reconoce y tener la posibilidad de desarrollarse sin discriminación.

El matrimonio además de una libre decisión de la persona, es un contrato reconocido por el Estado. Casarse es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y no hay razón alguna que prive de ese derechos a las personas que sientan atracción por las personas del mismo sexo.

No se trata solamente de los beneficios que el matrimonio comporta, como el derecho a tener propiedad en común, sino se trata de que el Estado respete y reconozca la voluntad libre de dos personas que quieren compartir su vida y que deseen darle certeza jurídica a su unión.

Estamos inmersos en una sociedad, que va definiendo nuestro roles sociales, cómo debemos actuar u qué debemos pensar. Estas normas sociales pretenden establecer y delimitar, lo correctos de lo incorrecto. Las instituciones existentes se encargan de socializar estas normas, de mantenerlas vigentes, de perpetuarlas y de castigar a quien no las respete. Esto implica que, ser diferente en un mundo así es una cuestión de vasta complejidad, sobre todo cuando, el país está marcado por una cultura machista.

Planteamiento de problema.

¿Cómo influyo el Movimiento Lésbico, Gay, Bisexual y Transexual, en la elaboración y en la aprobación de la reforma al código civil que permite el Matrimonio Igualitario en el Distrito Federal?

Delimitación del problema.

Con esta investigación se pretende en primer lugar, la manera cómo el movimiento Lésbico, gay, Bisexual y Transexual se constituye en un actor social y la manera como este incide a través de sus organizaciones, sus rede y sus activismo en la creación de políticas públicas que reconozcan sus derechos.

De esta forma la identificación de las estructuras de oportunidades que el movimiento LGBT establece y aprovecha para poder interactuar con las instituciones del Estado (Asamblea Legislativa del Distrito Federal) resulta un aspecto clave para el análisis de la incidencia del movimiento en la creación de políticas públicas y espacio en escenarios del Gobierno. Además resulta importante atender aquellos elementos que permiten entender el proceso de construcción de

identidad dentro de nuevos espacios públicos en la ciudad donde se ponen de manifiesto propuesta alternativas de políticas y ciudadanía.

Teorías.

Acción colectiva, movimientos sociales y políticas públicas.

Conceptos.

Democracia, Ciudadanía, Sociedad civil, Agenda de Gobierno y Derechos humanos.

Justificación del problema.

El problema es relevante y pertinente para la ciencia política debido a la actualidad del tema de la irrupción de los movimientos sociales en América Latina como visible y fuertes acores de las luchas que se están dando por proyecto democráticos alternativos. Además, esta investigación enriquecerá la investigación sobre el movimiento Lésbico, Gay, Bisexual y Transexual en la ciudad de México y del país, contribuirá desde los enfoques de la acción colectiva, política cultural y cultura política, al entendimiento del accionar de este movimiento, los cambios culturales que generan en su entorno y de la construcción de políticas públicas de reconocimiento y de inclusión. Este tema también es importante en derechos humanos, ciudadanía y políticas, los cual despierta gran interés para nuevos hallazgos.

De este análisis pueden surgir nuevos elementos que se suman al reciente logro de la creación de los lineamientos de la Política pública LGBT del Distrito Federal donde se resaltan el proceso de su construcción a partir de unos principios, unos objetivos para la garantía de derechos de las persona LGBT y para el cambio cultural de la ciudad.

El movimiento LGBT ha actuado colectivamente con sus activistas, organizaciones y redes sociales para movilizarse, hacerse más visible y dar a conocer sus

agravios. Entre esos agravios se resalta la discriminación de la sociedad, la violencia de la que son víctimas, y la violación de varios derechos como el derecho a la igualdad, el derecho a la libre orientación sexual, el derechos a la familia, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, y el derecho a la salud y a la seguridad social. También se resalta el contexto de la sociedad que se ha caracterizado, entre muchas cosas, por ser conservadora, patriarcal, religiosa y heterosexista.

El movimiento LGBT ha tenido importantes luchas y debate que se han llevado a altas instancias que van desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Entre estas demandas se pueden resaltar la creación de la Política Pública LGBT, la lucha por el reconocimiento de derechos de las parejas del mismo sexo, de derechos patrimoniales, de seguridad y de pensión. Pero estas luchas también se han llevado a espacios públicos informales de la ciudad que resultan interesantes para la construcción de nuevos espacios y cambios culturales.

Todos esos problemas, situaciones, discusiones y polémicas son una gran razón para estudiar el movimiento LGBT desde la ciencia política. No se olvidan las influencias de los acontecimientos internacionales ya mencionados como una apertura de espacio y oportunidades para las demandas de derechos, el cuestionamiento de normas, costumbre e instituciones que rechazan la homosexualidad en la ciudad y en el país.

Planteamientos de Objetivos.

Objetivos General.

Analizar el Movimiento Lésbico Gay Bisexual y Transexual y como este se ha constituido en actor social, que acciones han realizado y su incidencia en la creación de una política pública dirigida al beneficio de ese colectivo.

Objetivos Específicos.

Describir la trayectoria del movimiento LGBT en México.

Examinar los resultados del movimiento LGBT y su interacción con el Estado y la sociedad.

Analizar cuáles han sido la respuesta del Estado al movimiento LGBT.

Describir el surgimiento de la política pública LGBT desde la acción del movimiento.

Hipótesis

Si dentro del contexto de los Derechos Humanos los Hombre y las mujeres, tiene derechos, a casarse con independencia de su orientación sexual o identidad de género y por otro lado la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos nos habla de igualdad y no discriminación. Así pues, el Movimiento LGBT al ser miembros de una misma sociedad, empezó a exigir al Estado el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos.

Metodología.

Asimismo la perspectiva metodológica será cualitativa, se consultaran fuentes secundarias tales como medios electrónicos, libros de ciencia sociales, artículos, tesis, revistas de investigación y fuentes periodísticas de opinión pública.

Capítulo. I

Marco Teórico-Conceptual.

1.1. Teoría de estudio: Acción Colectiva.

Para mejor entendimiento del movimiento Lésbico, Gay, Bisexual y Transexual, he recurrido a los postulados teóricos sobre nuevos movimientos sociales de Melucci (1999), de Tarrow (1997) sobre la acción colectiva y de Escobar (2001) sobre política pública.

Acción colectiva: Es un recurso del que dispone la mayoría de individuos para movilizar contra los adversarios más poderosos, explotar las oportunidades políticas, crear identidades colectivas y agrupar la gente en organizaciones. Los tipos de acción colectivas básicos a los que recurre un movimiento son la violencia contra otros, la convención, la huelga, la disrupción y la manifestación pública organizada los cuales generan desafío incertidumbre y solidaridad. La acción colectiva puede ser breve, mantenida, institucionalizada, disruptiva o dramática. Esta se presenta cuando los individuos tienen acceso a los recursos y cuando los descontentos encuentran oportunidades como la apertura de acceso institucional, cambio en las alianzas e irrupción de un nuevo conflicto con las elites, creándose el incentivo para el activismo (Tarrow: 1997. 205).

Movimientos sociales: Los movimientos sociales son grupos de personas que usan diferentes recursos de acción colectiva, creadas a partir de la unión de personas que se manifiestan y expresan sus demandas particulares ante cierto sector de la sociedad mismo (Melucci: 1999. 145) profundiza al respecto diciendo que los movimientos sociales “son una forma de acción social colectiva que al enfrentar injusticias desigualdades y exclusiones está inmersa en conflictos que abarca todas las dimensiones de la sociedad”. Este es el caso de los integrantes del movimiento LGBT que se ha caracterizado por su estigmatización y exclusión histórica.

Según Tarrow (1997: 21 y 215) los movimientos sociales son “desafíos colectivos planteados por personas que comparten objetivos comunes y solidaridad en una interacción mantenida con las elites, los oponentes y las autoridades”, además señalan los agravios vinculándoles a otros para construir marcos de significado más amplios que puedan impactar en la predisposición cultural de un actor y transmitir un mensaje a sus adversarios. A pesar de los que el movimiento LGBT ha logrado al respecto de la inclusión ciudadana, no deja de presentar desafíos constantes al resto de la sociedad, pues se encuentra aún gran rechazo, intolerancia e incluso violencia.

Tarrow (1997: 49) también plantea que “la gente se suman a los movimientos como respuestas a la oportunidades políticas que fomentan y desincentivan la acción colectiva entre la gente y luego crea nuevas oportunidades” con su acción dando respuesta a “cuándo” y “por qué” se pone en marcha un movimientos social.

Los poderes del movimiento tales como repertorio de acción colectiva, los marcos de acción colectiva que lo dignifican y justifican y las estructuras organizativas que vinculan al centro con la base del movimiento para interactuar con las autoridades y los otros actores sociales son unos motores esenciales para el desafío de sus adversarios y las autoridades. En este contexto vale la pena entender cuáles son las condiciones políticas y culturales que han permitido el florecimiento del movimiento LGBT y el alcance de logros importantes (Tarrow: 1997. 66, 205 y 263).

El concepto de los “nuevos movimiento sociales” también es indispensables para el estudio del movimiento LGBT debido a que la construcción de identidad, el compromiso de hacer nuevas formas de políticas y de hacer nuevas formas de sociabilidad son las características más relevantes (Escobar, Alvares y Dagnino: 2001. 24).

Antes de avanzar con el análisis del movimiento LGBT, es necesario hacer algunas aclaraciones conceptuales que servirán de guía en este trabajo.

Sociedad civil: la sociedad civil es conjunto de organizaciones diversas que mantienen su independencia ante el Estado (Olvera: 2002, 14). Este concepto es útil para entender las estrategias de lucha del movimiento LGBT por el reconocimiento de sus derechos y la autonomía ante cualquier órgano de gobierno.

Agenda de gobierno: el conjunto de problemas, demandas, cuestiones y asuntos que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objetos de su acción (Aguilar: 1993). Este concepto es indispensable para comprender el proceso de como las exigencias y las demandas del movimiento LGBT entraron al debate en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Derechos humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles (PJDf: S/D). Este concepto es indispensable para comprender la lucha del movimiento LGBT por el reconocimiento de sus derechos humanos.

Ciudadanía: Es aquel estatus que se concede a los miembros del pleno derecho de una comunidad. Sus beneficios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones (Marshall, 1949). Es necesario entender este concepto para comprender el origen del movimiento LGBT al exigir al Estado el reconocimiento de sus derechos civiles por tan solo hecho de pertenecer a una misma comunidad.

LGBTB: Se usa como un término colectivo para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, y que en otras partes del mundo adiciona otras letras para referirse a personas intersexuales, travestis, queer y questioning (García: 2007, 62-63).

Estructura/s de Oportunidad Política: Según Tarrow (1997, 49 y 156) las estructuras de oportunidad política son las “dimensiones consistentes del entorno

político que fomentan o desincentivan la acción colectiva entre la gente” y, hace énfasis en los recursos exteriores a la colectividad y ayuda a comprender por qué los movimientos sociales obtienen la capacidad y poder de presión contra sus adversarios y cómo se extiende la movilización a partir de las personas agraviadas y que poseen recursos a otras personas que viven un contexto diferente. Estas son expandidas por grupos y líderes para reducir los costos de la acción colectiva permitiendo conocer aliados potenciales y las debilidades de sus oponentes. Sus propiedades son el desafío colectivo, los objetivos comunes, la solidaridad y el mantenimiento de la acción colectiva. De este concepto se resaltan los cambios en las estructuras de oportunidades que son, el incremento al acceso a la participación, los cambios en los lineamientos de los gobiernos, la disponibilidad de aliados influyentes y las divisiones entre las elites.

Este concepto es clave para encontrar los motivos o incentivos de la movilización de personas dentro del movimiento LGBT y las influencias externas que conllevan a esos procesos. También posibilita la identificación de apertura de oportunidades que el movimiento LGBT de la ciudad logra con el uso de repertorios de confrontación y la incidencia a través de sus redes.

Política Cultural de los movimientos o los actores: La política cultural es “el proceso que se desata cuando entran en conflicto actores sociales que a la vez encarnan diferentes significados y prácticas que han sido moldeados y moldeadas por ellos” cuyo carácter político desean que sea aceptado. Ésta se forma a partir de articulaciones discursivas originadas en contextos históricos y prácticas culturales particulares (Escobar, Álvarez y Dagnino 2001: 25-26). Un ejemplo de política cultural aplicado al movimiento LGBT está relacionado con las tensiones que se dan alrededor de la heterosexualidad como una orientación sexual e identidad hegemónica y la homosexualidad y la transexualidad como unas orientaciones e identidades que la transgreden y cuyo carácter político se ha deseado que sea aceptado.

La política cultural “intenta a menudo desafiar o desestabilizar culturas políticas dominantes”, promueve modernidades alternativas, culturas políticas alternativas, crea nuevos significados políticos y “es importante para evaluar el alcance de las luchas de los movimientos” (Dagnino: 2001, 27). El estudio de la política cultural de los movimientos sociales es importante porque tiene mucho que ver con los cambios que se hagan a la “cultura política”. Este concepto es indispensable para la identificación de la política cultural que pone en marcha el movimiento LGBT de la ciudad, los conflictos políticos entre éste y los actores involucrados y los cambios u alternativas que el movimiento tiene propuestos ante las políticas culturales de sus adversarios.

Cultura Política: Es “la construcción social peculiar de aquello que cuenta como político en toda sociedad” y “el ámbito de las prácticas e instituciones conformadas a partir de la totalidad de la realidad social que históricamente llegan a ser consideradas apropiadamente políticas” resaltándose de todo esto que en toda sociedad hay una cultura política dominante que la caracteriza o la marca (Escobar: 2001, 26).

Con este concepto es posible la identificación de la cultura política dominante que caracteriza la sociedad de la ciudad que también está marcada por lo que políticamente esta impuesto en el país. De esta forma se conocerá lo que el movimiento LGBT está desafiando para la lograr su proyecto democrático alternativo de ciudadanía.

Política Pública: Es el conjunto de uno o varios objetivos colectivos considerados deseables que son tratados así sea parcialmente por alguna institución gubernamental con el fin de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para cambiar una situación percibida como problemática (Roth: 2007. 27). Sin embargo, desde el enfoque de política cultural y cultura política aquí propuesto se desea romper con la mirada de las luchas del movimiento en los escenarios públicos oficiales como los parlamentos para mirar otros espacios

públicos tales como las calles de la ciudad en donde este movimiento pone en marcha sus políticas culturales, su construcción de identidades, sus nuevas formas de hacer política y sociabilidad conformando nuevos espacios y modernidades alternativas (Escobar...: 2001, 41-44). Este marco es importante para el entendimiento de la incidencia del movimiento en política o políticas de la ciudad y para el hallazgo de sus nuevos espacios.

Conclusión del capítulo.

El movimiento LGBT es un movimiento social conformado de la unión de individuos que usan diversos métodos de acción colectiva, para resolver demandas sociales que afecte a la comunidad LGBT, la acción colectiva dentro del movimiento LGBT es una herramienta que dispone los integrantes de este colectivo para movilizarse ante el Estado y otros sectores de la estructura sociedad, utilizando las oportunidades políticas como medio para alcanzar sus objetivo comunes.

Por su parte, el movimiento LGBT es un movimiento que ha sabido utilizar los recursos de la acción colectiva para consolidarse dentro de la estructura social, ya que es un movimiento que está bien organizado estructuralmente y que ha sabido aprovechar las oportunidades políticas para interactuar con las autoridades, asimismo han consolidado una propia identidad que les ha permitido el florecimiento y fortalecimiento del movimiento LGBT y el alcance de logros importantes para la comunidad.

Es por eso que el movimiento LGBT ha sabido consolidarse dentro de la estructura política debido a que ha incorporado en su estructura interna a la sociedad civil, asimismo construyendo una agenda en donde establecen demandas el reconocimiento de sus derechos humanos y sociales, estos hace que el movimiento sea diferente a los otros movimiento sociales, ya que no pretende

llegar al poder, sino que busca el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos.

Capítulo II.

Las coaliciones político-social del movimiento Lésbico Gay Bisexual y Transexual, en su lucha por el reconocimiento al matrimonio igualitario.

2.1. Contexto Histórico.

Los vestigios más antiguos de las uniones entre personas del mismo sexo se remontan a los tiempos bíblicos. En esa época las relaciones eran plenamente conocidos, además eran completamente detestables, al grado de satanizarlas, señalándolos como pecadores en contra de la naturaleza haciendo alusión a la pervertida ciudad conocida como Sodoma y Gomorra, donde se realizaban este tipo de prácticas homosexuales e incluso entre los miembros de una misma familia, y hasta llevar a cabo relaciones entre personas y animales.

En las antiguas sociedades griegas y romanas se reconoce socialmente las relaciones entre personas de mismo sexo o género, se toleraba públicamente e incluso se realizaban actos sexuales en ceremonias. En todo el siglo XIX y principio del XX no se conocen rastros del concepto matrimonial entre personas del mismo sexo, equiparables al matrimonio heterosexual de universal vigencia en la actualidad.

Durante la segunda mitad del siglo XX, tras la revolución sexual, la tradicional definición de matrimonio empezó a ser cambiada por algunos grupos sociales que propiciaban la libertad sexual como la suscripción de un contrato jurídico representante de la relación y convivencia de pareja, basada en el afecto y un formulación jurídica vigente. Bajo esa condición nueva del matrimonio, la idea de la unión homosexual estable encaja en la definición liberal. “Las uniones homosexuales son antiguas pero los intentos de introducirlas en el concepto universal de matrimonio, tanto social como jurídico, surgen a fines del siglo XX, principalmente en Europa, a pocas décadas después de haberse emitido los primeros instrumentos declarativos de derechos humanos, incluidos los de igualdad ante la ley y a la no discriminación” (Bustillo: 2011,1019).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948), y la Carta Internacional de los Derechos Humanos (CIDH; 1966), además de los pactos internacionales de derechos humanos, establecen los reglamentos de carácter internacional, así como las primeras leyes sobre derechos de igualdad de las personal, los derechos de no discriminación, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

En la actualidad el matrimonio es considerado como la unión de dos personas (hombre y mujer), la razón científica es debido a que el término “matrimonio” (DRAE, 2010), que proviene de la palabra “matrix”, que significa matriz que a su vez implica engendrar, es decir, donde se engendra al ser humano, por lo tanto el matrimonio entre personas del mismo sexo no se puede considerar matrimonio debido a que no existe la procreación o la reproducción de la especie humana.

Los matrimonios de parejas del mismo sexo comenzaron a legalizarse a partir del 2001 en países europeos, a continuación se mostrará una lista de los países que han legalizado los matrimonios de parejas del mismo sexo.

HOLANDA: Tras haber creado en 1998 una unión civil abierta a los homosexuales, Holanda fue, en abril de 2001, el primer país que autorizó el matrimonio de parejas

del mismo sexo. Las obligaciones y derechos de los cónyuges son idénticos a los de los heterosexuales, entre ellos la adopción.

BÉLGICA: El matrimonio homosexual fue legalizado en junio de 2003. Las parejas de homosexuales tienen los mismos derechos que las parejas heterosexuales. En 2006 obtuvieron el derecho de adopción.

ESPAÑA: El gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero legalizó en julio de 2005 el matrimonio entre parejas del mismo sexo, estas parejas, casadas o no, tienen también la posibilidad de adopción.

CANADÁ: La ley sobre el matrimonio de parejas homosexuales y el derecho a adoptar entró en vigencia en julio de 2005. Anteriormente, la mayoría de las provincias canadienses ya autorizaban la unión entre personas del mismo sexo.

SUDÁFRICA: En noviembre de 2006, Sudáfrica se convirtió en el primer país africano en legalizar la unión entre dos personas del mismo sexo por "casamiento" o "unión civil". Las parejas de homosexuales también pueden adoptar.

NORUEGA: Una ley de enero de 2009 establece la igualdad de derechos entre homosexuales y heterosexuales, incluyendo el matrimonio, la adopción y la fecundación asistida médicamente. En 1993 ya se había adoptado una ley de unión civil.

SUECIA: Suecia permite a las parejas homosexuales el matrimonio, incluso el religioso, desde mayo de 2009. Pero en 1995 ya había autorizado una 'unión civil' y en 2003 el derecho de adopción.

PORTUGAL: Una ley, que entró en vigor en junio de 2010, modificando la definición de matrimonio al suprimir la referencia a "de diferente sexo". Excluye el derecho a adoptar.

ISLANDIA: La ley que autoriza el matrimonio homosexual rige desde junio de 2010. Hasta entonces, las parejas homosexuales contaban con otro tipo de reconocimiento legal. La adopción se autorizó en 2006.

ARGENTINA: El 15 de julio de 2010, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en autorizar el matrimonio homosexual. Las parejas homosexuales tienen los mismos derechos que las heterosexuales y pueden adoptar.

DINAMARCA: Fue el primer país en permitir, en 1989, las uniones civiles de parejas homosexuales. En junio de 2012, se autorizó a casarse por la Iglesia Evangélica Luterana, el culto oficial del Estado. El derecho a la adopción ya se había reconocido en 2009.

URUGUAY: Se convirtió en abril de 2013 en el segundo país latinoamericano en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. Previamente ya había legalizado la unión civil y la adopción de niños por parejas homosexuales.

NUEVA ZELANDA: Los diputados legalizaron los matrimonios igualitarios y en abril de 2013, un poco más de un cuarto de siglo después de haber despenalizado la homosexualidad (en 1986). Las uniones civiles se autorizaron en 2005.

FRANCIA: A lo largo de casi 140 horas, los diputados han debatido sobre el texto en medio de una gran tensión, tanto dentro como fuera de la cámara, donde los detractores han convocado multitud de manifestaciones de protesta.

En ESTADOS UNIDOS: El sistema federal hace que el matrimonio entre parejas del mismo sexo, esté autorizado en parte del territorio, en nueve de los 50 estados norteamericanos: Iowa, Connecticut, Massachussetts, Vermont, New Hampshire, Nueva York, Washington, Maine y Maryland, así como en la capital, Washington DC. Pero los matrimonios igualitarios siguen prohibidos a nivel federal.

En Gran Bretaña, los diputados se pronunciaron en febrero de 2013 a favor de la legalización y el texto debe ser examinado ahora por un panel de parlamentarios y ser armonizado con la Cámara de los Lores.

Alemania (desde 2001), Finlandia (2002), República Checa (2006), Suiza (2007), Colombia (2011) e Irlanda (2011) reconocen las uniones civiles entre parejas del mismo sexo.

Bustillos (2011) señala que “desde casi una década del inicio de la formalización jurídica de estas uniones hasta la actualidad, suman al menos 12 naciones de tres continentes las que han efectuado dicha legalización.

Respecto a la situación mexicana, en virtud de ser el tema principal del presente trabajo, nos referiremos de manera más detallada en el siguiente apartado. Aquí sólo señalamos que México (a través de su jurisdicción del Distrito Federal) se convirtió en la decimocuarta nación del mundo en elevar a rango legal los matrimonios igualitarios y la onceava en otorgar a éstos el derecho a adoptar. Lo cual ocurrió el 4 de marzo de 2010 y el 15 de agosto del mismo año. Sin embargo, cabe señalar que la primera boda de parejas del mismo sexo que se celebró el 28 de diciembre de 2009, la cual, como es evidente, no pasó de ser sólo una unión de carácter civil, sin configurar un legítimo matrimonio.

2.2. Antecedentes del Matrimonio Igualitario. Primer antecedente, leyes y reformas.

Primer antecedente, con la reforma a la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en 1996, trajo consigo una mayor apertura democrática en el sistema político mexicano, esto implicó que en 1997 con la caída del Partido de la Revolución Institucional (PRI) en el país. Y por primera vez en la Ciudad de México sus habitantes podrían elegir de manera libre, directa, universal y secreta a su Jefe

de Gobierno, mientras que la Asamblea de Representantes se convirtió en la Asamblea Legislativa.

Las primeras elecciones para Jefe de Gobierno se efectuaron el 6 de julio de 1997, los resultados arrojan como ganador de la contienda al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas, del Partido de la Revolución Democrática como primer Jefe de Gobierno de la ciudad y la conformación de una Asamblea Legislativa con mayoría perredista.

De acuerdo a los resultados electorales de 1997, el candidato por el PRD Cuauhtémoc Cárdenas obtuvo 1' 861, 444 votos (49.11%); por su parte el PRI con Alfredo del Mazo, obtuvo 980,234 (25.59%) y mientras el PAN con Carlos Castillo Peraza con un total de 602, 927 (15.68%). Por otra parte, en la Asamblea Legislativa se conformó de la siguiente manera, de los 40 diputados de mayoría, el PRD obtuvo 38, el PAN 2, el resto de los partidos ninguno. De las 26 diputaciones de representantes se repartió de la siguiente forma; 9 para el PAN, 11 del PRI, 4 del PVEM, 1 para el PT y PC (IFE, 1997).

Así pues, se instaló la I legislatura en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, bajo el gobierno del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas y posteriormente continuado por Rosario Robles, el trabajo legislativo experimentó una importante transformación desde sus asambleístas y los productos ahí generados para la Ciudad de México. Sin embargo, no fue hasta la II Legislatura cuando los cambios y debates en torno a la diversidad sexual comienzan a ser tema de agenda legislativa, expresándose en iniciativas de particular relevancia.

Asimismo, con la primera victoria, el Distrito Federal ha sido el triunfo más importante de la izquierda encabezada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), tanto en la Jefatura de Gobierno, como en la Asamblea Legislativa obteniendo una mayoría absoluta, de tal manera que desde entonces y hasta la fecha la ciudad ha sido gobernada por el PRD y ha trabajado en conjunto con la sociedad civil y diferentes organizaciones sociales en la elaboración de políticas públicas y programas sociales en beneficio de la ciudadanía.

En el 1997, con la victoria del (PRD), parece ser fundamental, con la democratización no implica menores movimientos sociales, sino que, por el contrario, facilita la acción colectiva y la participación ciudadana por distintos medios. Además, los mismos actores se involucran en actividades tanto de política contenciosa como institucional con el fin de lograr sus objetivos, mostrando el impacto que tienen las marchas, los plantones, los mítines y otras actividades.

No obstante, con la llegada de la democratización en el sistema político mexicano, se desarrolló una nueva forma de hacer política y de hacer las políticas públicas, involucrando la participación de los diferentes actores sociales de la capital, que buscan la representación política, pero lo más importante buscan solucionar sus problemas por la vía de lucha social, interviniendo en el desarrollo, en la elaboración y en la ejecución de los programas de gobierno, así como de los asuntos de interés, rescatando el sentido de las políticas públicas. Frente a estos nuevos retos sociales se ha constituido un gobierno más flexibles y sólido.

Las organizaciones civiles han contribuido a profundizar la democratización tanto el ámbito social como en ámbito político, su nivel de agregación y organicidad se explica en buena parte por su interés en tareas cívicas y sociales cotidianas, “la participación de los actores sociales, cada uno de los cuales transporta una cierta definición de los problemas a abordar, una cierta imagen de la realidad sobre la que quiere intervenir” (Subirats, 2002:22 citado en Salinas, 2013:11).

La participación de las sociedades ha sido muy activa en los últimos años, debido que el gobierno ha sido incapaz de cubrir los nuevos retos que ha generado la globalización, es por eso que la sociedad civil se ha visto en la necesidad de intervenir en el ámbito gubernativo, participando en conjunto con los diferentes órganos de gobierno, en la elaboración de proyectos sociales que benefician a la ciudadanía y/o comunidades. “La lucha diaria por la libertad de ser parecen no entenderse desde la agenda pública, no todo es subjetividad y vida privada, la intersección con los espacios públicas y el ejercicio de los derechos ciudadanos

constituyen una arena donde la detención del poder puede abrir o cerrar posibilidades” (Murúa y Yañez, 2012; 110).

Desde la perspectiva de la modernidad el mundo es cada vez más globalizado donde impera el sistema económico como medio de sobrevivencia en las sociedades modernas, es por eso que la sociedad se ha visto en la tarea de rescatar y de defender la vida privada de los individuos. Y los individuos intervienen en aquellos asuntos que les afecten o perjudiquen su vida privada o a su comunidad. “En el campo de las políticas públicas el papel que juegan los actores sociales consiste en sacar a relucir los problemas, anunciar a la sociedad que existen un problema fundamental en un área determinada” (Salinas, 2013; 12).

En México, el discurso de los derechos humanos empezó a ser adoptado, si bien de manera formal, por el régimen. Pero de manera más significativa entre los miembros de la sociedad civil organizada y pasó a ser utilizado en muchos casos como una herramienta de lucha, entre los movimientos sociales en México, entre los cuales se encuentra el Movimiento Lésbico Gay Bisexual y Transexual.¹

Se trata de la traducción local de un pensamiento cuyo elemento definitorio proviene de una posición de resistencia. Así mismo, el movimiento LGBT ha adquirido una visibilidad y vitalidad, estableciendo una serie de demandas políticas y sociales, muchas de las cuales se han alcanzado relativamente rápido debido a la apertura de oportunidades políticas. Este fenómeno se debe al proceso de transición democrática en México y del continuo crecimiento del movimiento con el paso del tiempo.

Una de las características más sobresalientes del Movimiento LGBT ha sido su estrategia de abandonar el debate sobre cuán importante es preservar la autonomía frente al Estado e insertarse de lleno dentro de la vía político-electoral

¹ Con el proceso de cambio político en México, que se aceleró en los noventa, se abrió la estructura de oportunidades políticas y permitió que el movimiento LGBT se manifestara más abiertamente e impulsara la incorporación de su agenda tanto a la vida partidista, como legislativa.

del país. Así mismo, el movimiento en los últimos años ha presionado de manera directa, dentro del Estado, con el apoyo de diversos activistas y de organizaciones civiles, que se han movilizadado y han creado ciertas demandas de las cuales algunas han sido cubiertas.

La discriminación por homofobia es muy frecuente en nuestro país, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) en el 2010, señala que el 4.5 por ciento de las personas se oponen dos personas del mismo sexo contraigan matrimonio. Una de cada dos personas, lesbianas, homosexuales o bisexuales consideran que el principal problema que se enfrentan es a la discriminación con el 52%, en su segundo lugar la falta de aceptación con el 26.2%, en tercer lugar las críticas y burlas con el 6.2% y en cuarto lugar el respeto con el 6.1% (Enadis 2010). Así pues, la mitad de las personas lesbianas, homosexuales o bisexuales, de nivel socioeconómico bajo y muy bajo son discriminados, mientras que cada tres de nivel socioeconómico medio alto y alto también sufren la discriminación.

Es por eso que en la actualidad existe un marco jurídico importante en materia del reconocimiento de los derechos humanos de la población LGBT y el rasgo inicial se ubica en aquellas disposiciones legales que asientan el principio de la no discriminación, para concentrarse después en las que, de manera específica, desarrollan la posibilidad de ejercitar ciertos derechos de manera igualitaria, como puede apreciarse en las siguientes leyes y códigos para el Distrito Federal:

- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Asistencia e Integración Social.
- Ley de Cultura Cívica.
- Ley de Seguridad Pública.
- Ley de Desarrollo Social.
- Ley de Planeación del Desarrollo.

En el 2001 se realizaron modificaciones al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce que “todas las personas gozarán de los derechos humanos..., así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” (CPEUM, 2015).

En el 2003, mediante la aprobación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y se prohíbe la discriminación². “La discriminación por homofobia provoca restricción a derechos humanos de las personas que la sufren. La violación a la igualdad de trato es el que denuncia con mayor frecuencia ante el Conapred, seguido por el respecto a la preferencia sexual y al trabajo” (Murúa y Yañez, 2012; 113).

El trabajo de las y los legisladores ha plasmado cierta regulación jurídica correspondiente a la diversidad sexual, en la que prevalece la autonomía de los individuos y el pleno desarrollo de sus personalidades en marco del reconocimiento de una sociedad pluricultural. Estas normas jurídicas se concretan principalmente para prevenir y eliminar las discriminaciones y la implementación de acciones positivas generales y específicas a favor de la igualdad de oportunidades de las personas de diferentes sexo, buscando la creación e implementación políticas públicas para alcanzar un mejor nivel de vida de todas y todos los habitantes.

2.3. Ley de Sociedades de Convivencia. Segundo antecedente.

La Ley de Sociedades de Convivencia se remonta hasta 1999 en el Foro de Consulta sobre Diversidad Sexual y Derechos Humanos, el resultado de dicho foro fue la modificación del Código Penal del Distrito Federal, castigando la

² Entendida como toda distinción basada en otros motivos en el sexo, opiniones, preferencia sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas CONAPRED (2003).

discriminación sexual entre otras cosas. Asimismo, en las elecciones federales del 2000, un grupo de activistas del Movimiento LGBT se planteó la necesidad de influir en el ámbito legislativo, demandando los derechos de las Lesbianas Gay Bisexuales Transexuales y Transgénero.

Para que sus demandas fueran atendidas se vieron con la necesidad de entrar a la vida legislativa, pero debían hacerlo, de acuerdo con la normatividad mexicana, a través del sistema de partidos políticos, únicas organizaciones autorizadas para incorporar a los ciudadanos a los órganos legislativos del Estado. Así, con el arranque de las campañas presidenciales para la contienda de 2000 varios dirigentes del Movimiento LGBT se acercaron a los candidatos con el fin de presentar sus propuestas y demandas en torno a los derechos sexuales. No obstante, pocos partidos políticos fueron sensibles al respecto (Salinas; 2008c, 152).

Por su parte, el Partido Acción Nacional, por su ideología, ni siquiera los escuchó. El Partido de la Revolución Institucional, por su parte, sí lo hizo, pero no los atendió y nunca dio seguimiento a los contactos inicialmente establecidos. Y el Partido de la Revolución Democrática, por su parte se dividió, pues algunos de sus dirigentes pensaron, pese a estar de acuerdo con la iniciativa, que pagarían un alto costo político si atendían este tipo de demandas. El único partido con que se establecieron negociaciones fue el Partido Democracia Social, encabezado por Gilberto Rincón Gallardo, cuya plataforma y discurso electorales consistieron en la defensa de las minorías en sus más diversas manifestaciones.

El resultado, fue que el Partido Social Demócrata (PSD), también conocido como “Partido de la Rosa” incorporó a los grupos minoritarios a sus estructuras, principios y candidaturas. Presentó como candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal por el principio de representación plurinomial a dos integrantes del Movimiento LGBT: a Enoé Uranga³ y Arturo Díaz, como titular y suplente.

Al llegar los diputados de la comunidad LGBT a la Asamblea Legislativa en diciembre del 2000, se dedicaron al trabajo de cabildeo con las demás agrupaciones políticas representadas en ella, a medir fuerzas y a convencerlas respecto de la posibilidad de presentar una iniciativa de ley o reformas al Código Civil del Distrito Federal, en dirección al reconocimiento de los derechos de la población LGBT. El trabajo se enfocó en la redacción de la ley y el cabildeo con otras fuerzas al exterior de la Asamblea. Ya que contaban con el apoyo de diversas organizaciones civiles, (lésbicas, gays, transexuales, de mujeres y de derechos sexuales), que conformaron una Red Ciudadana con el fin de apoyar las acciones encaminadas a dichas ley.

Pero algunas corrientes más radicales dentro de la comunidad LGBT querían que fuera una ley completa, que se les reconociera el derecho al matrimonio; que se incorporara esta figura en el Código Civil del Distrito Federal; así como la posibilidad de la adopción de hijos por parejas del mismo sexo; el reconocimiento de pleno derecho al travestismo y al transexualismo; y otros derechos relacionados. Pero, en realidad lo que pretendía dicha ley, era el reconocimiento de los derechos mínimos de tutela, arrendamiento, alimentación y sucesión de bienes a compañeros co-residentes, a parientes lejanos y a parejas de diferente o del mismo sexo que deciden cohabitar sin comprometerse en matrimonio.

³En México, una lesbiana llevó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el proyecto de ley de Sociedad de Convivencia, que reconocería a las y los convivientes, de diferente o del mismo sexo, derechos mínimos de tutela, de herencia y de arrendamiento. La presión de la iglesia hizo que mediante argucias legales, algunos legisladores impidieran la votación del proyecto durante la sesión final del ciclo 2002 y lo reintegraran para su "estudio" a las comisiones que ya lo habían aprobado. A finales del 2003 fue el jefe de gobierno del DF, preocupado por no bajar su popularidad, quién cedió a las presiones de la iglesia y se opuso a que el proyecto fuera discutido, alegando la necesidad de someter tal iniciativa a consulta popular, poniendo en contradicción la postura que la izquierda mexicana había adoptado desde los 80s, de apoyo a la causa homosexual, provocando una sentida reacción de varios sectores de su propio partido y la comunidad quienes reafirmaron el principio de que los derechos no se consultan ni se negocian (Verónica Esparza; S/D).

Con base en experiencias internacionales con iniciativas de legislación similares, un grupo de activistas de la comunidad LGBT con el apoyo de diversos asesores especialistas de diversas áreas, formularon un primer borrador que incluía el derecho al reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo, aunque sin llamarle matrimonio, así como la posibilidad de que esas parejas tuvieran la capacidad legal de heredarse bienes.

Por otra parte, en el 2000 hubo diversos eventos que se efectuaron el día de la Amor y la Amistad, frente al Palacio de las Bellas Artes y en el Hemiciclo a Juárez, en promoción a la iniciativa de ley en la sociedad y los medios, consistió en una ceremonia masiva de uniones simbólicas de parejas lésbicas y gay. El acto fue coordinado por la Red Ciudadana por las Sociedades de Convivencia que agrupa a 180 ONG's provenientes del movimiento LGBT, del sector de mujeres, de sexólogos, artistas e intelectuales y de otros movimientos sociales acudió con un número de personas que sobrepasó la cifra esperada.⁴

La Ley de Sociedades de Convivencia entró a la agenda pública en noviembre de 2001 cuando Enoé Uranga, diputada abiertamente homosexual del Partido Democracia Social, en el Distrito Federal presentó la iniciativa en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En lo general se trataba de una ley que buscaba dar seguridad jurídica a diferentes tipos de uniones, permitiéndoles tener derechos de herencia, salud y seguridad social. La ley de sociedad de convivencia buscaba el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo y garantizar los derechos mínimos de sucesión, tutela, manutención, arrendamiento para sus integrantes y en otras formas de arreglos domésticos.

⁴El 14 de febrero 2001, Día del Amor y la Amistad, se realizó un registro simbólico de parejas enfrente de la explanada del Palacio de Bellas Artes, lo que provoco gran revuelo y expectativa en los medios. El 14 de febrero de 2002 se realiza en el Hemiciclo a Juárez el segundo registro simbólico de parejas, los medios registraron entre 3 mil y 5 mil el número de asistentes y 800 las parejas registradas. El 14 de febrero del 2003, Día del Amor y la Amistad, miles de personas nuevamente se reunieron en el Hemiciclo a Juárez para realizar el tercer registro simbólico de parejas. En el acto acudieron más de 5 mil personas y se registraron más de mil parejas de distinto y del mismo sexo, y se contó con la presencia del maestro Emilio Alvarez Icaza, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (Alejandro Brito; 2006).

Finalmente, la iniciativa de ley se presentó, por primera vez, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de abril de 2001, pero no fue sino hasta el 20 de marzo del año siguiente cuando se dictaminó en las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, dictamen que fue ratificado el 15 de abril del mismo año aprueban, con 13 votos a favor, una abstención y un voto en contra, lo que abrió el camino para su discusión en el pleno. No obstante el 4 de julio, por iniciativa del PAN, desconoció el dictamen y no logró llegar al Pleno de la Asamblea, cayendo en lo que se conoce como “la congeladora”.

Desde su presentación abrió un importante debate en torno a la comunidad Lésbico Gay Bisexual y Transexual. A pesar de que buena parte del debate se debió a la desinformación ya que sus detractores y algunos medios de comunicación la equipararon con el matrimonio homosexual y mencionaron que abriría la puerta a la adopción, así como a la destrucción de la familia, permitió que otros sectores sociales y de gobierno se enteraran y discutieran al respecto.

Mientras existió tal discusión, tanto miembros y organizaciones del Movimiento LGBT, como grupos de derecha y religiosos se movilizaron, cada uno buscó dar a conocer sus argumentos a la opinión pública, así como influenciar a actores políticos en especial partidos afines (Notiese, 2006). El tema se mantuvo en la agenda debido a que se aprobó en comisiones en tres periodos distintos de la II Legislatura, sin alcanzar a llegar al voto en pleno.⁵

Como puede observarse, la primera parte de la discusión sobre la Ley de Sociedades de Convivencia se debió a la iniciativa de Uranga al interior de la Asamblea. Por su parte, se requirió la movilización y actos públicos para mantener

⁵En el año 2000, Enoé Uranga llegó a la ALDF y promovió la Ley de Sociedades de Convivencia con un apoyo Momentáneo de la bancada del PRD, sin embargo, no fue llevada al pleno. Hubo diversas estrategias para aplazar tal discusión, promovidas principalmente por el PAN. Y, a pesar del apoyo de la CDHDF, incluso al interior del PRD no se logró el consenso necesario para impulsar con mayor fuerza su aprobación (NotieSe; 2009).

encendido el debate y para debatir las acusaciones de los grupos conservadores y religiosos. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y de todo el tiempo que estuvo debatiéndose la iniciativa, finalmente no prosperó.

La renovación de la legislatura en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, luego de las elecciones intermedias del 2003, y por la popularidad del Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, y gracias a su buen oficio y desempeño, se tradujo en un mayor porcentaje de votos para su partido que le valió obtener sin mayores problemas la mayoría absoluta de escaños en la Asamblea Legislativa al conseguir 37 de las 66 diputaciones que lo componen, trae una correlación de fuerzas aún más favorable para la izquierda, lo que permite a las y los activistas impulsores de la Ley de Sociedades de Convivencia apostar nuevamente a su aprobación.

El 22 de abril de 2003 otro dictamen fue presentado ante el Pleno, pero el 30 del mismo mes quedó nuevamente congelado debido a la falta de tiempo para su discusión. El 5 de diciembre del mismo año se presentó a consideración un tercer dictamen, y el día 28 quedó aplazado de manera indefinida por la mayoría legislativa del PRD, Como líder del partido López Obrador utilizó la estrategia de no comprometerse con ningún grupo, no manchar su imagen y manejar a los medios de comunicación a su antojo. Esta estrategia de no compromiso del Jefe de Gobierno lo llevó a proponer a consulta ciudadana con el argumento de que la Ley de Sociedad de Convivencia, contenía aspectos de carácter humanitario.

La intervención del ejecutivo local da el golpe definitivo a la iniciativa. El mensaje político de su propuesta, y así lo registraron los medios, era que él se negaba a cargar con el costo político de la aprobación de una ley tan controversial dado que, como gobernante, le tocaba ratificarla o vetarla. Costo que seguramente se le cobraría en su carrera hacia la presidencia de la república (Brito; 2006).

No obstante, a fuera del recinto de la Asamblea Legislativas, la propuesta del entonces Jefe de Gobierno generó todo tipo de reacciones, sobre todo de rechazo

por parte de la comunidad LGBT. Para López Obrador la iniciativa propuesta por Uranga era un tema muy delicado que estaban muy encima de sus principios morales, asimismo desafiaba sus aspiraciones presidenciales, además era un tema muy controversial entre la sociedad, y generaría ciertas reacción en ciertos grupos sociales, entre ellos los grupos conservadurismo y la jerarquía religiosa, ya que eran dos de los grupo claves en la intención de que cualquiera que quisiera conquistar el poder político. Por su parte, el PRD se había comprometido a apoyar esta iniciativa, varios diputados se manifestaron a favor, pero López Obrador rechazó el apoyo a la iniciativa desde la jefatura de gobierno.

A pesar del compromiso público de la bancada perredista en la Asamblea Legislativa del DF, de aprobar la Ley de Sociedades de Convivencia (LSC) --la cual reconoce derechos mínimos de tutela, sucesión, alimentación y arrendamiento a compañeros permanentes, parientes lejanos o parejas de distinto o del mismo sexo--, su coordinador, René Bejarano, recurrió a toda serie de argucias y maniobras para impedirlo. Obedeciendo órdenes del jefe de gobierno capitalino, Andrés Manuel López Obrador, de pararla para someterla a consulta pública, Bejarano detuvo el proceso de dictamen de la iniciativa que ya se encontraba avanzado, lo que generó protestas y divisiones en el interior de su fracción parlamentaria (Medina y Brito; 2004, S/P).

En una reunión con los diputados (as) de la Asamblea, Rodolfo Millán Mena, asesor jurídico de la iniciativa, señaló que someter a "consulta popular" la ley violaría la Constitución General de la República en su artículo primero, referente al principio de la no discriminación, y los acuerdos internacionales sobre derechos humanos firmados por México. Por su parte, el escritor Carlos Monsiváis envió cartas a diversos medios, dando se su apoyo a la iniciativa "La iniciativa es justa, y así se ha reconocido ya en la Asamblea Legislativa. No tiene ningún sentido una consulta telefónica, como propuso el jefe de Gobierno ni proceden las mesas de consulta. Procede, desde una perspectiva civilizada, votar a favor de la iniciativa (...) porque el verdadero costo político de no hacerlo es negar la secularización a

favor de la mentirosa y no muy convincente autarquía confesional" (Carta a La Jornada, diciembre 30 de 2003).

Por otro lado, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Emilio Álvarez Icaza, consideró incorrecto someter a consulta popular la aprobación de la ley. Asimismo, el 14 de diciembre, la Red Ciudadana por las Sociedades de Convivencia también rechaza la posibilidad de que se somete a consulta ciudadana su iniciativa, argumentando que los derechos de las personas no pueden someterse a escrutinio público. Diversos activistas y promotores de la Ley de Sociedades de Convivencia realizan diversos actos de protesta frente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para denunciar la actitud incongruente del PRD luego de que trascendiera que fue Andrés Manuel López Obrador, quien decidió bloquear la aprobación de la ley.

Así, las estrategias electorales del jefe de gobierno confluyeron con el pragmatismo del partido y sus integrantes más prominentes, los cuales, basados en el innegable hecho de que la sociedad mexicana conserva distintos tipos y niveles de fobias relativas a la diversidad sexual y afectiva, decidieron no apoyar abiertamente la aprobación de las sociedades de convivencia, lo cual, junto con la oposición abierta del conservador Partido Acción Nacional y la ambigüedad del ex partido oficial, dieron como resultado los siete años que la iniciativa pasó en el "limbo" legislativo (Salinas; 2009d; 33).

A pesar de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador rechazó cualquier injerencia de la Iglesia católica en su propuesta de someter a consulta ciudadana la Ley de Sociedades de Convivencia, y negó tener temor de afectar su relación con los jefes de la iglesia, pues ello estaría en contradicción con sus principios juaristas, la percepción general prevaleciente sobre el papel jugado por su gobierno y el PRD es que ambos sucumbieron a la Arquidiócesis de México, y en particular al Cardenal Norberto Rivera, que en suma se trató de una concesión al clero católico.

Así lo manifiestan las y los activistas integrantes de la Red Ciudadana impulsora de la iniciativa en el plantón de protesta que llevan a cabo frente a la sede de la ALDF: “PRD intolerante, izquierda vergonzante”, “PRD traidor, López Obrador conservador”, y “Aquí no se venera a Juárez, se obedece al Clero” rezan las mantas que colocan en ese lugar. Pero también es la misma percepción de otras fuerzas como las del PRI. Para el diputado local de ese partido, Mauricio López, la posición del PRD fue “retardataria”, pues “demuestra que se impuso el punto de vista de los grupos conservadores de la sociedad (Romero Llanos y Bolaños, 2003, S/P).

Por otro lado, el Jefe interino de Gobierno, Alejandro Encinas, estuvo a favor de la iniciativa, lo cual fue una diferencia importante para que se aprobara la ley, respecto a López Obrador, quien había decidido llevar a consulta y bloquear la iniciativa (Brito, 2006). La iniciativa volvió a contar con el apoyo de la CDHDF y con la movilización de diversos grupos del movimiento LGBT los días en que fue votada.

Las elección de 2006 volvió a darle mayoría al Partido de la Revolución Democrática y trajo consigo diputados del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, que incluía en su plataforma política apoyar a la Ley de Sociedades de Convivencia. Además, el coordinador de la bancada perredista en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Víctor Hugo Círiga, antes de entrar en funciones, expresó su apoyo a la Ley de Sociedades de Convivencia. Formando una coalición socialdemócrata que sumó 38 diputados, suficientes para aprobar la Ley de Sociedad de Convivencia “Es de interés que de los candidatos a jefe de gobierno sólo de los dos partidos anteriores expresaron su posición en el tema; ambos a favor. Además, el coordinador de la bancada perredista en la Asamblea, antes de entrar en funciones, expresó que la Ley de Sociedades de Convivencia estaba entre las prioridades a discutir” (Proceso, 2006).

Para que se aprobara esta ley tuvieron que pasar siete años y cuatro comisiones dentro de la Asamblea ya que fue muy controversial en la sociedad; tuvieron que

buscar asesoría de diferentes especialistas en tema de jurisprudencia y con el respaldo de 12 jueces miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para el 22 de octubre el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina ya había introducido una propuesta inspirada en la de 2003 y contaba con la apoyo del Partido de la Revolución Democrática. Además, se formó una coalición socialdemócrata que sumó 38 diputados, suficientes para aprobar la Ley de Sociedades de Convivencia.

Y, finalmente el 26 de octubre de 2006, el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, junto con el PT y el Partido Convergencia, retomaron la iniciativa y el 6 de noviembre se aprobó en comisiones y se turnó al Pleno, el cual finalmente dio el visto bueno al dictamen el 9 de noviembre con 43 votos a favor, 17 en contra y cinco abstenciones (Romero, 2006). De los 43 votos a favor 33 correspondieron al PRD, cuatro del PRI, dos al Partido Nueva Alianza (Panal) y cuatro al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Los votos en contra fueron del PAN y las abstenciones provinieron del PVEM.

Se formó una coalición socialdemócrata que sumó 38 diputados, suficientes para aprobar la LSC. El 9 de noviembre 2006, con el mismo número de votos, con 19 en contra y 3 abstenciones, fue aprobada la LSC en el pleno de la ALDF. La disciplina al interior del PRD se mantuvo, salvo por un integrante suyo que votó en abstención. A tal partido se sumaron el PASC, PT, Convergencia, y dos diputados de Nueva Alianza. En contra, sufragó la totalidad del PAN y un diputado de Nueva Alianza. Las otras dos abstenciones fueron de un diputado del PVEM y de otro del Panal (El Universal, 2006).

El Jefe de Gobierno, Alejandro Encinas, estuvo a favor de la iniciativa, lo cual fue una diferencia importante respecto a 2003, en que por cálculos políticos López Obrador había decidido llevar a consulta y bloquear la iniciativa. (La Jornada, 2006) La iniciativa volvió a contar con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y con la movilización de diversos grupos del Movimiento LGBT los

días en que fue votada. Y finalmente la ley fue publicada el 16 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y entró en vigor el día hábil siguiente de haber concluido un plazo de 120 días naturales posteriores a su publicación, es decir el 17 de marzo de 2007.

Las sociedades de convivencia “es un acto jurídico bilateral que se constituye cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua que obliga a las o los convivientes, en razón de esos principios, la cual surte efecto frente a terceros cuando la Sociedad es registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo por demarcación territorial correspondiente (GODF, 2006). “Una sociedad de convivencia es un acuerdo legal entre dos personas independientemente de su sexo-genero, para vivir juntas y apoyarse a través de un acuerdo que debe registrarse ante la autoridad administrativa donde establezca su domicilio común” (Salinas: 2009, 17).

La Ley de Sociedades de Convivencia, señala que “las Sociedades de Convivencia con el concubinato, encontramos que el concubinato tiene la ventaja comparativa de que brinda mayor protección que la sociedad de convivencia, pero ésta tiene la ventaja comparativa de otorgar mayor certeza jurídica al exigírsele el requisito del registro correspondiente para su celebración”(GODF, 2006). De esta manera, tenemos la figura del matrimonio y de la sociedad de convivencia para las uniones entre personas del mismo sexo registradas, y el concubinato para las uniones de parejas del mismo sexo no registradas.

Aunque la Ley exige el requisito del registro, es necesario precisar que dicho acto no se encuentra encuadrado en el estado civil de las personas, toda vez que la sociedad de convivencia se registra ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno y no en el Registro Civil. Por tanto, la sociedades de convivencia no califica como estado civil, sino que su naturaleza es más bien de carácter

contractual. Sin embargo, “al tratarse de una figura distinta tanto del matrimonio⁶ como del mismo concubinato⁷, la sociedad establece no brindar acceso a todos los beneficiarios que recibe una pareja heterosexual” (Salinas, 2010: 105).

Para muchas parejas del mismo sexo, el concubinato constituye la posibilidad de establecer una relación libre de formalidades, que al mismo tiempo protegen sus derechos. No obstante, las sociedades de convivencia constituyen una opción para aquellas parejas del mismo sexo que no han decidido o no han querido dar el paso decisivo de unirse en matrimonio, pero a la vez, quieren dar seguridad, y sobre todo, certeza jurídica a su relación, Pero recae en un hecho de discriminación debido a que las parejas del mismo sexo no se les reconocen los mismos derechos que a las parejas heterosexuales como son; el derecho a la seguridad social, los servicios médicos, créditos compartidos, etc.

Con esta ley la ciudad de México se convierte en la tercera ciudad latinoamericana en aprobar legalmente algún tipo de unión civil entre personas del mismo sexo, después de Buenos Aires (Argentina) y Río Grande do Sul (Brasil). A nivel mundial, seis países han legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo, con idénticos derechos que los matrimonios heterosexuales: Bélgica, la República Checa, los Países Bajos, Sudáfrica, España y Canadá. El Reino Unido reconoce estas relaciones a través de la Ley de Unión Civil, y Alemania por medio de la Ley de Vida en Común. En Estados Unidos, Massachusetts es el único estado que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo; por su parte, Vermont y Connecticut poseen “uniones civiles”, y California y Nueva Jersey cuentan con

⁶ En el Código Civil del Distrito Federal en su artículo 146 establece claramente que la definición de esta institución; Matrimonio es la unión de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respecto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el juez del Registro Civil y con las conformidades que la ley establece. (CCDF, 2014)

⁷ En el Código Civil del Distrito Federal en su artículo 129 Bis establece claramente que la definición de esta institución; la concubina y el concubinario tiene derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimento legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y por permanente por un periodo de dos años o en su caso, cuando hayan procreado un hijo en común no es necesario el transcurso de los años. (CCDF, 2014)

“asociaciones domésticas”. En México, el caso del Distrito Federal pretende emularse en otras entidades federativas, en cuyos congresos locales ya existen iniciativas de ley (Salinas: 2009,157).

La Ley de Sociedades de Convivencia fue un paso importante porque estableció un esquema jurídico en el que cabían las parejas homosexuales. Sin embargo, el paso del matrimonio como tal, entre parejas del mismo sexo, era algo que aún hacía falta para mostrar que dichas uniones tenían la misma validez jurídica que el matrimonio heterosexual.

2.4. Proceso de la reforma al código civil del Distrito Federal.

En la ciudad de México el movimiento LGBT tiene más de 40 años de haber comenzado a organizarse por la libertad, la dignidad, la igualdad y los derechos humanos de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y travestis. Esta organización ha dado como resultado distintos avances legislativos por el reconocimiento de los Derechos Humanos, siendo el matrimonio igualitario, uno de los más importantes.

La Ley de Sociedades en Convivencia fue un paso importante para las parejas del mismo sexo, porque estableció un esquema jurídico en el que cabían las parejas homosexuales. Sin embargo, el paso del matrimonio como tal, entre personas del mismo sexo, era algo que aún hacía falta para mostrar que dichas uniones tenían la misma validez jurídica que el matrimonio heterosexual.

La iniciativa de ley pretendía abatir la desigualdad y la discriminación, que viven las personas del mismo sexo, los argumentos de la iniciativa era que el sector de esta población está sometida a ley y obedece de la misma manera y paga los mismo derechos que el resto de la población, como por ejemplo el pago de impuestos, sin

embargo, esta ley los trata de diferente manera les niega derechos sociales como son: servicio médico, de pensión, herencia, adopción, etc.

El objetivo de la ley era modificar la definición de matrimonio que establece el Código Civil del Distrito Federal para definirlo de un modo más neutro, con el fin que de fuera congruente con lo estipula el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “en cuanto que no se puede discriminar a ninguna persona por ninguna distinción, raza, sexo, religión.....y en el artículo 2º del Código Civil Del Distrito Federal que señala que ninguna persona puede ser privada del ejercicio de sus derechos por razón de su orientación.

El Partido de la Revolución Democrática tuvo un papel fundamental para que se llevara a cabo la aprobación de la Ley de Matrimonio Igualitario en el Distrito Federal, la primera iniciativa de Matrimonio Igualitario en la Ciudad de México se presentó ante la cuarta legislativa de la ALDF, por la asambleísta Leticia Quezada en el 2008, aunque sin respaldo de organizaciones civiles (Salinas: 2013, 32). Está iniciativa proponía modificar diversos artículos del Código Civil capitalino. Modificando la definición de matrimonio entre un hombre y una mujer, por la unión de dos personas del mismo o distinto sexo. Además, el concubinato sería reconocido también para las parejas de homosexuales. Por su parte, el presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), el Diputado Daniel Ordóñez, propuso una iniciativa alterna a la de Quezada, la iniciativa proponía la modificación de ley matrimonio entre personas del mismo sexo en la Ciudad de México, la cual fue elaborada por organizaciones de la sociedad civil.

La iniciativa fue apoyada por más de cien asociaciones que promueven los derechos humanos del colectivo lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTTTI). “La propuesta lo que buscaba era reformar el artículo 146 del Código Civil del DF, para establecer que “el matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida...Los derechos y

obligaciones previstos en este Código le serán aplicables a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, en todo aquello que sea conforme con su naturaleza y características” (Rea: 2008).

Por su parte el Partido Social Demócrata (PSD), tenía puntos fundamentales en su plataforma legislativa la inclusión de los derechos humanos, reforma políticas y derechos de la comunidad LGBT, entre los que se priorizaba el Matrimonio Igualitario. El partido tuvo representación en diversos Estados del país y principalmente en el Distrito Federal, abanderó 32 candidatos del movimiento LGBT. Con ello buscó posicionarse electoralmente entre la comunidad LGBT a nivel nacional, pero el resultado fue un fracaso: el partido perdió el registro. Pero, en el D.F. superó el umbral del 2.7 por ciento por lo que alcanzó a tener un diputado plurinominal en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Ante la inexistencia de su partido y la carencia de una bancada que apoyara sus propuestas, el asambleísta David Razú se integró a la bancada del PRD, sin afiliarse al partido.

Me acerqué al grupo parlamentario que tuviera la igualdad como bandera y como promotor fundamental, y ese es, desde luego, el PRD. La ruta lógica era hacer un acuerdo con ellos. Desde antes de que comenzara la legislatura, hicimos público un acuerdo que se lamo “alianza de izquierda”, por medio del cual me adherí al grupo parlamentario no al partido, y el PRD se comprometía a impulsar la agenda socialdemócrata; en particular este tema de los matrimonios entre personas del mismo sexo (Santos, 2010).

Entonces, el PRD ya contaba con 33 diputados 30 que había ganado y 3 que se habían pasado a sus filas desde otros partidos. Con Razú, podían alcanzar la mayoría absoluta, lo que implicaba enormes ventajas para el PRD dentro de la Asamblea. Por lo tanto, se trataba de un activo muy valioso, las negociaciones fueron, que él se integraría a la bancada, a cambio de que el PRD apoyara sus

iniciativas, la primera de las cuales era el matrimonio entre personas del mismo sexo.

A principio de noviembre de 2009, el diputado local del PRD, David Razú, presentó al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, que permite el matrimonio entre persona del mismo sexo, la cual fue suscrita por 47 diputadas y un diputado de la ALDF. El 24 de noviembre de 2009, la fracción perredista en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuso un proyecto para reformar la Ley de Sociedades de Convivencia para el Distrito Federal. Esta norma ya existente mediante la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 11 de junio de 2003 fue establecida, entre otras cosas, para contrarrestar la desigualdad y discriminación de las personas, entre ellas las homosexuales, y regular las uniones de hecho entre éstas, sin llegar a constituir un matrimonio.

Ante lo cual el proyecto de reforma aludido tenía el propósito de legalizar el matrimonio entre parejas del mismo sexo. Uno de los argumentos que señalaba la propuesta era que este sector de la población está sometido a la ley y la obedece al igual que los demás (el pago de impuestos), sin embargo, es tratado de manera desigual por la propia ley (por ejemplo, en los derechos de seguridad social, pensiones, herencia, adopción, créditos, etcétera).

Uno de los objetivos del proyecto legislativo local era modificar la definición del concepto de “matrimonio” que establecía el Código Civil del Distrito Federal para definirlo de un modo genéricamente neutro. Esto con el fin de que existiera congruencia con lo estipulado en los artículos 1o. de la Constitución Federal en cuanto a que no se puede discriminar a ninguna persona por ninguna razón y 2o. del Código Civil capitalino, que señala que ninguna persona puede ser privada del ejercicio de sus derechos por razones de orientación sexual.

El conjunto de estrategias, a pesar de no estar coordinadas, ha tenido en conjunto el efecto de hacer cada vez más visible al movimiento y a la comunidad LGBT. En ello se destaca dos aspectos: primero, en un plano social, como movimiento debido a su fuerza de movilización; segundo, en un plano más individual, abriendo espacios para la expresión abierta de las preferencias sexuales de los ciudadanos sin sufrir discriminación. Con mayores grados de organización y la presencia pública de la comunidad LGTB, aunque de manera lenta, en la ciudad de México ha habido un cambio paulatino pero significativo en las actitudes de la población, en particular entre los jóvenes. “En México el proceso de cambio político y la alternancia, primero en el ámbito local y más tarde en el federal, ayuda a explicar la capacidad del movimiento LGTB para avanzar su agenda tanto en el ámbito de políticas públicas” (Diez, 2011).

En un primer plano se pensó que la iniciativa debía reunir ciertas características específicas; ser lo suficientemente revolucionaria para impactar y generar movimiento en la sociedad, y tener bien definidos los términos jurídicos. Debido a las características culturales y tradicionalistas de los diversos sectores de la población mexicana el primer punto se cubrió de inmediato; pero, para resolver el segundo problema se recurrió a un grupo de expertos en materia legal. Por su parte, los partidos políticos reaccionaron de la misma manera que sus integrantes dentro de la Asamblea el PAN decidió votar en contra; por su parte el PRI promovió el voto de conciencia; el PRD se dividió; y el PVEM decidió votar en contra, lo mismo que el PT.

Por otra parte, las estrategias de lucha del Movimiento LGBT para que la Asamblea aprobara la Ley de Matrimonio Igualitario en el 2009, se debieron a dos estrategias que el movimiento que supo emplear durante todo el proceso. La primera es el ámbito político, y la segunda el ámbito cultural, que fueron estrategias que influyeron en el procesos de lucha del movimiento para que aprobaran de dicha ley en el 2009.

No obstante, Lol Kin Castañeda se postuló como candidata ciudadana al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, que apoyó abiertamente a las minorías, entre ellas, las sexuales de manera explícita y abierta. En el 2007, el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina partido, cambio su nombre a Alternativa Socialdemócrata debido a diversos conflictos internos, y posteriormente en el 2008 vuelve a cambiar su nombre por el Partido Social Demócrata, que participo en las lecciones del 2009 con un agenda que incluída derechos humanos, reforma política y derechos de los grupos de disidencia sexual.

En las elecciones del 2009, el Partido Social Demócrata pierde el registro como partido nacional, pero gana unos escaños en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en septiembre del mismo año los legisladores electos se agregan a la fracción parlamentaria del PRD en a la Asamblea (La Jornada, 2009).

El asambleísta David Razú, propuso un proyecto de ley para legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo de la mano de Sociedad Unida por el Derecho al Matrimonio entre personas del mismo sexo, así como coalición de organizaciones civiles coordinada por Lol Kin Castañeda Badillo. Donde sus estrategias fueron: el cabildeo con otras fuerzas políticas además de del PRD dentro de la ALD, y la búsqueda del consenso social (Salinas, 2013: 33).

Ya entrada la legislatura, hubo mucho diálogo con los otros grupos parlamentarios, y muy buena respuesta del PT, de Nueva Alianza... En fin, fue posible ir avanzando. También teníamos un creciente apoyo social. Se fundó, alrededor de esta reforma, la red social, "Sociedad Unida por Nuestro Derechos". Cuando subimos la iniciativa al pleno, el 24 de noviembre de 2009, teníamos más de doscientas organizaciones. Para cuando se aprobó la iniciativa, eran casi seiscientas organizaciones en la red (Salinas, 2013: 33).

Por otra parte, Luis González Plascencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la ciudad de México, apoyó el proyecto de ley. (Notiese, 2010). Por su

parte, la Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA), Amnistía Internacional (AI), Acción Ciudadana de Construcción Nacional AC (ACCIONA AC), organizaciones feministas y defensoras del Derechos Humanos en México y en otras partes del mundo formaron más de 360 ONG reunidas en una sola llamada Sociedad Unida por el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, desde donde apoyaron la legalización del matrimonio homosexual en México D.F.

La estrategia de Sociedad Unida se centró en tres aspectos. Por un lado, afinar el texto desde el punto de vista legal para evitar que contuviera fallas de técnicas jurídicas, que pudieran debilitar el proyecto. Por otro, construir un discurso que permitiera llegar, tanto a los medios de comunicación como a la ciudadanía en general, explicando los alcances y dimensiones de la reforma que se proponía; y finalmente, el cabildeo con los distintos grupos parlamentarios y políticos de la ALDF, buscando el número de votos que permitiera la aprobación de la reforma (Salinas, 2013: 33).

Así pues, se empezó a construir un discurso que fuera convincente, que sirviera para integrarla a la agenda mediática y en el imaginario de la sociedad en general, se empezó afinando el contenido del discurso.

Comenzamos afinando el discurso diciendo: no vamos a hablar de tema más frágil. Estamos contemplando el matrimonio civil. Y eso, entre tantas otras cosas incluye la adopción. Porque si no, entonces tendríamos que salir a hablar de seguridad social, de sucesión, etc, y como no lo vamos a hacer, tampoco le vamos a entrar al tema aislado de la adopción. Hay que hablar de las familias (Salinas, 2013: 34).

El contenido del discurso función, no solo para los medios de comunicación, y el público en general, sino también para que se presentara la iniciativa con los grupos parlamentarios y gestionar con ellos, ya que no se tenía la seguridad que los partidos de izquierda los apoyaran.

No nos podíamos confiar: el PRD en ese momento tenía tres grandes bloques. Nueva izquierda, izquierda Democrática Nacional, y de ellas se desprendía el G14,

que era el grupo de Marcelo....Pero de Nueva Alianza, los Chuchos, habían seis representaciones, y estas seis representaciones, simplemente, se negaron a firma el apoyo. No podíamos confiarnos porque solamente teníamos veintiocho votos. Comenzamos a construir los apoyos, con la iniciativa ya detallada. La tuvimos prácticamente hasta la segunda semana de noviembre (Salinas, 2013: 34).

El 23 de noviembre se ingresó la iniciativa de ley ante la Asamblea, que se contaba con cuarenta y cuatro firmas. En el caso del PAN votó en contra de la iniciativa, por parte del PRI impulsó el voto corporativo en contra de la iniciativa. “El propósito de la iniciativa era reformar el artículo 146 del código civil del Distrito Federal, que modificaría el concepto de matrimonio, definido hasta entonces como “la unión entre un hombre y una mujer” remplazándola como la unión “de dos personas”, pero también se busca modificar, los artículos 237, 291 bis, 294, 724, 216, y 942 en los que se establecen los términos neutros de personas, cónyuge o las concubinas y los concubinos, en lugar de aclarar el género de las personas” (Bastida, 2009).

El 11 de diciembre, la iniciativa se sometió a dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuraduría de Justicia, Derechos Humanos y Equidad de Género, de las cuales dictaminaron a favor, pero poniendo un candado legislativo al proyecto: prohibir a las parejas conformadas por personas de mismo sexo, la posibilidad de adopción (Salinas, 2013: 35).

El resultado de la votación fue diez votos a favor y cero en contra, pero los perredistas Edith Ruiz Mendicuti y Julio Cesar Moreno le agregaron un candado a los artículos 146 y 391 del Código Civil, en el que se prohibió la adopción a las parejas gay. “Con la idea de generar una mayoría parlamentario cuando el proyecto suba al pleno y evitar que el tema sea usado por los grupos conservadores para echar abajo la iniciativa” (Rea Tizcareño, 2009).

La iniciativa modificada en Comisiones señala que “no procede la adopción cuando los conyugues o concubinas sean del mismo sexo”. Con ello, se pretendía restringir

un derecho ya existente en la ciudad para todos los individuos, pues en el Código Penal la figura de adopción ya existía para cualquier persona en lo individual, de tal suerte que la modificación a la iniciativa atenta contra los derechos específicos de gays y lesbianas y de los hijos e hijas de estos, pues generaba situaciones jurídicas desiguales por orientación o preferencia sexual al determinar que el hijo o hija de parejas del mismo sexo podía ser adoptada solo por una parte de la pareja, a diferencia de los adoptados por un matrimonio heterosexual que podía serlo por pareja o conjunto (Salinas, 2013: 35).

Finalmente, el 21 de diciembre de 2009 la ALDF se revocó el candado que se le había impuesto al artículo 391 del Código Civil y legalizando el matrimonio de parejas del mismo sexo con 34 votos de las fracciones del PRD, el PT contra 21, priístas, y nueve abstenciones por parte del PAN y PVEM. (Rea Tizcareño, 2009) Por su parte, Marcelo Ebrard promulgo la ley en su calidad de Jefe de Gobierno y se instruyó su publicación el 29 de diciembre de 2009 en la Gaceta del Distrito Federal. El proyecto de ley modifica la definición de matrimonio en el Código Civil del DF. Antes de la reforma, el artículo 146 de dicho código definía el matrimonio como "la unión libre entre un hombre y una mujer".

Por otra parte, Las marchas, mítines y comunicados se han enfocado en hacer conscientes a otros sectores sociales de la existencia del movimiento. El "framing"⁸ que ha sido el de la no discriminación: los integrantes de la comunidad LGBT no deben ser considerados ciudadanos de segunda o con menos derechos. Entre otros el objetivo, es exigir la equidad y celebrar sus derechos, así mismo, exigir acceso a la seguridad social y un trato equitativo por parte de la policía.

⁸ La teoría del framing es muy efectiva para estudiar qué percepción tiene el público de los hechos sociales y sostiene que esta percepción está condicionada por el proceso de reconstrucción subjetiva de la realidad que llevan a cabo los medios de comunicación. Desde este punto de vista cada información muestra un frame; es decir, un enfoque determinado de la realidad, producto de una manera de seleccionar los hechos, los personajes, las imágenes o las palabras en las que enfatiza la noticia.

En consecuencia, previa a una fuerte oposición por parte de algunos assembleístas pertenecientes al PRI, PAN y PVEM, el 21 de diciembre de 2009 la Asamblea del Distrito Federal aprobó la legalización del matrimonio homosexual. Al efecto, el jefe de Gobierno capitalino dio instrucciones para su publicación el 29 de diciembre del mismo año en la Gaceta del Distrito Federal. El decreto aprobado produjo los siguientes efectos:

Se modificó la definición del concepto de “matrimonio” que establecía el Código Civil del Distrito Federal. Antes de la reforma, el artículo 146 de dicho ordenamiento definía al matrimonio como “la unión libre entre un hombre y una mujer”. A partir del 29 de diciembre del 2010 este precepto señala que el “matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida”.

Esta iniciativa de ley contaba con respaldado 300 organizaciones de la sociedad civil e innumerables líderes de opinión, y de diversas instituciones a nivel nacional e internacional desde los ámbitos social, de salud, de sexualidad, y de derechos humanos en general; como por ejemplo, (La Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA), Amnistía Internacional (AI), Acción Ciudadana de Construcción Nacional AC (ACCIONA AC), organizaciones feministas y defensoras del Derechos Humanos en México y en otras partes del mundo) reunidas en una sola llamada Sociedad Unida por el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, coordinada por LolKin Castañeda Badillo.

La estrategia de Sociedad Unida se centró en tres aspectos. Por un lado, afinar el texto desde el punto de vista legal para evitar que contuviera fallas de técnicas jurídicas, que pudieran debilitar el proyecto. Por otro, construir un discurso que permitiera llegar, tanto a los medios de comunicación como a la ciudadanía en general, explicando los alcances y dimensiones de la reforma que se proponía; y finalmente, el cabildeo con los distintos grupos parlamentarios y políticos de la ALDF, buscando el número de votos que permitiera la aprobación de la reforma (Salinas, 2013: 33).

Pero, debía de seguir con el proceso legislativo, la iniciativa se sometió a dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, Derechos Humanos y Equidad de Género, se reunieron para analizarla, discutirla y en su caso aprobar la iniciativa, misma que, después de una amplia deliberación en torno al reconocimiento de los derechos fundamentales, fue aprobada para someterla a consideración del Pleno de la ALDF. Así pues, de manera favorable aprobaron la iniciativa pero le pusieron un candado legislativo al proyecto, que consistente en prohibir a las parejas conformadas por personas del mismo sexo, la posibilidad de adopción.

Asimismo, se empezó a construir discursos que fuera convincente, que sirviera para integrarla a la agenda mediática y en el imaginario de la sociedad en general, se empezó afinando el contenido del discurso. Los discursos debían funcionar, no solo para los medios de comunicación, si no para el público en general, y también para presentarlos con los grupos parlamentarios y poder gestionar con ellos, ya que no se contaban con la seguridad de que los partidos de izquierda apoyaran la iniciativa.

Pero, debía de seguir con el proceso legislativo, la iniciativa se sometió a dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, Derechos Humanos y Equidad de Género, las cuales dictaminaron la iniciativa de manera favorable pero imponiendo un “candado legislativo” al proyecto, consistente en prohibir a las parejas conformadas por personas del mismo sexo, la posibilidad de adopción.

Después de semanas de cabildeo, en el que se le dio un “encuadre” de igualdad a la propuesta (en el sentido de que se trataba de reconocer derechos iguales a los del resto de la población para un sector que antes no los tenía), se tenía una coalición suficiente para aprobarla (Estrada, 2010), finalmente, la comisión fue aprobada el 16 de diciembre, después de un primer intento en el que también había sido aprobada, pero del que se decía que no había cumplido con el procedimiento

legal. El 23 de noviembre del 2009 se ingresó la iniciativa de ley ante la Asamblea Legislativa, con el respaldo de cuarenta y cuatro firmas. El PAN votó en contra, y el PRI impulso el voto corporativo en contra de la iniciativa.

El propósito de la iniciativa era reformar el artículo 146 del Código Civil del Distrito Federal, que modificaría el concepto de matrimonio, definido hasta entonces como “ la unión entre un hombre y una mujer” para enunciar como la unión “ de dos personas” así como, “ los artículos 237, 291 bis, 294, 724, 216, y 942 en los que se establecen los términos neutros de personas, cónyuge o las concubinas y los concubinos, en lugar de aclarar el género de las personas” (Bastida, 2009).

La resolución de la votación fue diez votos a favor y cero en contra, pero los perredistas Edith Ruiz Mendicuti y Julio César Moreno pidieron agregar un segundo párrafo en el que se prohibiera la adopción a las parejas gay, a los artículos 146 y 391 del Código Civil Capitalino, con el fin de generar mayor consenso parlamentario cuando el proyecto suba al pleno y evitar que el tema sea usado por los grupos conservadores para echar abajo la iniciativa. La propuesta fue avalada con siete votos a favor y tres en contra.

La iniciativa modificada en Comisiones textualmente señalaba que “no procede la adopción cuando los cónyuges o concubinos sean del mismo sexo”; con ello, se pretendía restringir un derecho ya existente en la ciudad para todos los individuos, pues en el Código Penal la figura de adopción ya existe para cualquier persona en lo individual, de tal suerte que la modificación a la iniciativa atentaba contra los derechos específicos de los gays y lesbianas y de los hijos e hijas de éstos, pues generaba situaciones jurídicas desiguales por orientación o preferencia sexual, al determinar que el hijo o hija de parejas del mismo sexo podía ser adoptado solo por una parte de la pareja, a diferencia de los adoptados por un matrimonio heterosexual que podían serlo por la pareja en su conjunto (Salinas, 2010; 112).

La iniciativa modificada fue aprobada inicialmente el 11 de diciembre de 2009 pero sin el quórum legal que requiera la normatividad interna del órgano legislativo local, por lo que debió ser ratificada en comisiones el 16 del mismo mes y año, fecha en

la que fue avalada en lo general, con quórum legal, por 14 diputados, recibiendo además dos abstenciones y dos votos en contra (Rea Tizcareño, 2009b).

Finalmente, el 21 de diciembre de 2009 la Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Derechos Humanos y de Equidad y Género el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que permite el matrimonio incluso entre personas del mismo sexo, el cual, después de una amplia deliberación y un álgido debate fue aprobada por mayoría del Pleno de la ALDF con 34 votos de las fracciones del PRD, el PT contra 21, priistas, PAN y PVEM. Y se revocó el candado que se le había puesto al artículo 391 del Código Civil.

Por su parte Marcelo Ebrard promulgó la ley en su calidad de Jefe de Gobierno y se instruyó su publicación el 29 de diciembre de 2009 en la Gaceta del Distrito Federal (FODF, 2006), en el que se aprueban la celebración de los matrimonios de personas del mismo sexo. El proyecto de ley modifica la definición de matrimonio en el Código Civil del DF. Antes de la reforma, el artículo 146 de dicho código definía el matrimonio como "la unión libre entre un hombre y una mujer" (Rea Tizcareño, 2009a).

Con estas modificaciones al Código Civil del Distrito Federal, la ciudad de México se convirtió en la primera ciudad en Latinoamérica en reconocer la conformación legal de los matrimonios constituidos por personas del mismo sexo, con las mismas prerrogativas y derechos que las parejas heterosexuales, y no aprueba otros derechos para la comunidad LGBT.

Con la aprobación de la Ley de Matrimonio igualitario el 29 de diciembre del 2009 y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el objetivo es reconocer el derecho de contraer matrimonio, y la conformación del concubinato también para

parejas del mismo sexo e incluso adoptar hijos, siendo ésta la primer ciudad en América Latina en hacer tal reconocimiento.

La importancia de este hecho radica no solo en que las familias de lesbianas y homosexuales que habían existido históricamente sin derechos, ahora les son garantizados en condiciones de igualdad frente a la ley, sino también, en la libertad que cada persona debe tener a decidir si quieren casarse, vivir en concubinato o ninguna de estas opciones.

Antes de la entrada en vigor de las reformas sobre matrimonio civil, el 4 de marzo de 2010, las parejas conformadas por homosexuales o lesbianas no contaban con el reconocimiento amplio de sus derechos como familia, tales como establecer un vínculo familiar, tomar decisiones médicas, suceder bienes aún sin testamento, registrar hijas e hijos en común, por mencionar algunos. Tras el análisis de Constitucionalidad que hizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el tema, dejó claro que la reforma es un reconocimiento a la dignidad a los derechos humanos y que abona a la igualdad y la no discriminación. Esclarece también que el matrimonio civil en el Distrito Federal es una figura jurídica igualitaria, la cual reconoce los mismos derechos a cualquier pareja heterosexual, homosexual o lesbica.

Además, los matrimonios que se lleven a cabo en el DF, tendrán validez en toda la República Mexicana, es decir que si te casas en el DF y luego migran a otro Estado, ahí deberá reconocerte el gobierno y sus instituciones todos los derechos que tiene el matrimonio civil(de personas heterosexuales).

No todas las personas quieren casarse pero si vives en pareja, debes gozar de derechos. Si es tu caso y requieres ejercer algún derecho, tienes que acudir a un juez de paz para manifestar tu concubinato. Con la constancia podrás iniciar algunos trámites.

Cuando dos personas han decidido establecer una relación y comenzar a vivir juntas, adquieren derechos y obligaciones, esta figura jurídica es la que los garantiza desde el primer día. En algunos lugares de México existen figuras que reconocen las uniones de hecho, tales como Sociedad de Convivencia, el Pacto Civil de Solidaridad, Enlace Conyugal, por mencionar algunas, las cuales, si bien amplían algunos derechos a parejas del mismo sexo, son menos de los que contempla la figura jurídica del Matrimonio Civil.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación afirma que para garantizar el principio de igualdad y no discriminación deben reconocerse los mismos derechos, con los mismos nombres sin distinción de la preferencia sexual de la pareja, es decir, que pueden existir otras figuras siempre que cada una garantice los mismos derechos sin distingo de la preferencia sexual.

Esto ha permitido que muchas parejas hayan podido casarse en el Distrito Federal y luego migren a otros Estados, haciendo valer sus derechos como familias. También se han realizado matrimonios igualitarios por la vía del amparo en Oaxaca, Chihuahua, Jalisco, entre otros.

- **Derecho a establecer un parentesco por afinidad**, es decir, que les reconozcan como familia. Por ejemplo, si alguna de las dos personas tiene un accidente, su cónyuge puede tomar decisiones médicas.
- **Derecho a compartir la seguridad social**. Quienes trabajan y cotizan ante el IMSS, ISSSTE o alguna otra instancia gubernamental, tienen derecho a inscribir a una persona beneficiaria que puede ser el o la cónyuge. A pesar de que este derecho está garantizado laboralmente al no existir diferencias de derechos y obligaciones a personas empleadas en razón de su preferencia sexual, aún continúan sin hacerlo válido en el IMSS.
- **Derecho a adoptar**, significa que podrán iniciar el proceso como matrimonio y que será atendida su solicitud en condiciones de igualdad que las otras personas solicitantes.

- **Derecho a construir un patrimonio familiar** y suceder los bienes aún sin testamento, en caso de que alguna de las dos personas fallezca.
- **Derecho a decidir** de manera libre, informada y responsable si quieren o no tener hijas e hijos y en su caso el número, espaciamiento y método reproductivo por el cual será llevado a cabo.
- **Derecho a reconocer hijas e hijos en común.** En los casos de recién nacidos pueden registrarse con ambos apellidos.
- **Derecho a la tutela**, en caso de que alguna de las dos personas tenga un accidente o no tenga los medios suficientes para su sostenimiento.
- **Derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica**, así como la obligación de evitar cualquier conducta que vulnere la dignidad de las otras personas integrantes de la familia, así como las conductas que generen violencia.
- **Derecho al Divorcio**, en caso de que alguna de las dos personas o ambas decidan no continuar bajo esta figura jurídica, existe el divorcio sin causal en el Distrito Federal que es un trámite a voluntad personal.
- **Derecho a que en caso de separación**, el reparto de bienes sea conforme a lo pactado al momento del matrimonio y en caso contrario, a que una sentencia judicial determine de manera justa e igualitaria lo que corresponda a cada quien.
- **Derecho a adquirir un crédito mancomunado**, por ejemplo para comprar vivienda, de tal forma que ambos salarios pueden ser sumados para obtener mejores condiciones de financiamiento.

En México existen distintos tipos de familias que se organizan de acuerdo a distintas condiciones culturales, sociales, económicas, sin embargo, no todas cuentan con los mismos derechos. Lo común es que las leyes identifiquen casi en exclusiva a la familia heterosexual con hijas e hijos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación expuso que deben reconocerse a todas las familias con los mismos derechos. Reconocer a todas las familias permitiría

garantizar la condición de igualdad el máximo bienestar a sus integrantes. Ya que, la realidad social y cultural de algunos países, entre los que se encuentra México, nos indica claramente que existen diferentes de familias como son: (uniparentales, las multifilial, y las parentales), “éstos son sólo algunos ejemplos que se plasman con el ultimo objeto de demostrar, que en la actualidad no es posible afirmar que solo el concepto de familia tradicionales nucleares.”(Silva y Valls, 2011; 171)

Cada vez más familias deciden en libertad no tener hijas e hijos, sin embargo es importante distinguir algunos argumentos por la no discriminación en este sentido: En la actualidad existen distintas formas de reproducción asistida que puede ser utilizada en los casos en los que las mujeres decidan embarazarse. Estos métodos no distinguen la preferencia sexual y es una práctica común entre lesbianas y heterosexuales.

En otros casos de maternidad y paternidad, pueden recurrir a la gestación subrogada, de manera independiente o en pareja, solo que en estos casos deben tener un asesoramiento jurídico para el momento del registro de nacimiento, ya que en el DF la Ley que regula dicho tema, no ha sido modificada en la Asamblea Legislativa para su entrada en vigor.

Existe también la posibilidad de la adopción, la cual tiene como finalidad el garantizarles a las y los niños su máximo bienestar, es decir, el proceso es para encontrar a la familia que le reciba y cumpla con la procuración de amor, salud, educación, respeto y cuidados. Este es un proceso administrativo que puede hacer cualquier persona que cumpla con los requisitos de ley, ya sea de manera individual, o en matrimonios.

Lo más importante es que no existan requisitos diferenciados y que el proceso sea llevado a cabo sin discriminación y en condiciones de igualdad que el resto de las y los solicitantes. Con base en los prejuicios ha sido cuestionada la capacidad tanto del ejercicio de la maternidad, paternidad, como de la adopción, sin embargo,

existen distintos estudios científicos que demuestran que las y los niños que crecen en familias lesboparentales y homoparentales, desarrollan las mismas capacidades intelectuales y psicológicas que sus pares, así como su propia identidad sexual, teniendo como diferencia una mayor identificación y respeto a la diversidad en amplio.

Ha sido demostrado que las y los hijos de lesbianas y homosexuales, tienen las mismas posibilidades de desarrollo que las y los hijos de personas heterosexuales, siempre que el entorno sea de respeto, cuidado y amor. Por esto la insistencia en garantizar leyes que reconozcan de manera igualitaria a todas las familias, de lo contrario los gobiernos están vulnerándolas, al dejarlas al margen de la ley.

El decreto reconoce todos los derechos conyugales a las parejas de personas del mismo sexo, incluyendo los derechos de adopción, de adquisición común de crédito bancario, de heredar bienes y el de incluir a la pareja en las pólizas de seguro, entre otros derechos que no eran reconocidos por la citada Ley de Sociedades de Convivencia.

En virtud de esta nueva ley el Distrito Federal, se ubicó como la Primera ciudad Latinoamérica en legalizar los matrimonios entre personas del mismo sexo, y, a su vez, decimocuarta en el mundo en dar este paso, y en la onceava del planeta en otorgar a estos matrimonios el derecho a adoptar (El País, 2013).

2.5. Marcelo Ebrard contra el Partido Acción Nacional, la Iglesia Católica y los sectores conservadores.

Así mismo, las críticas no se hicieron espera por parte de cierto sector de la sociedad conservadora aunque existen diversos tratados internacionales y leyes nacionales donde se especifica que nadie debe ser discriminado, entre otras cosas, por razón de preferencia sexual, (homosexuales, transexuales, de hermafroditismo

o de otra índole), ajena a una relación de parejas heterosexual, que tengan como objetivo esencial la conformación de una familia nuclear través de la reproducción de la especie, como se ha hecho creer en los últimos años (Murúa y Yañez, 2012; 126).

Por su parte, el PAN diseñó ciertos discursos homofóbicos relacionados al matrimonio igualitario creando así un debate sobre las decisiones de los asuntos públicos. Así pues, en el debate legislativo del 21 de diciembre de 2009, los panistas y priístas expresaron su desacuerdo con la postura de los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo. Luego de la aprobación de las reformas al Código Civil y la legalización del matrimonio igualitario, los diversos grupos del conservadurismo mexicano se desbordaron en respuestas contra el matrimonio igualitario. La más fuerte oposición se presentó fundamentalmente desde dos entes conservadores: el PAN, y la jerarquía de la iglesia Católica.

Por su parte, la reacción del PAN se manifiesta por las reformas debido a su ideología de corte conservador se opone al reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos, particularmente para personas no heterosexuales. “Los homosexuales tienen todo el derecho de ser respetados como personas humanas” (Abascal: 2008 13). Los panistas intentaron retardar la aprobación del proyecto legislativo proponiendo primero un referéndum, que fue rechazado por la mayoría de los diputados.

Asimismo, la reforma parte de la idea de que no existía protección legal del ejercicio de los derechos de las parejas integradas por el mismo sexo y que desean fundar una familia. Durante el proceso legislativo el PAN se oponía en todo momento a la iniciativa, argumentado sobre la defensa de los derechos de niños. Incluso propuso fortalecer la figura de la Sociedad de Convivencia, para prácticamente equipararla con la figura del matrimonio pero sin llamarle de esa manera. Porque la idea de familia es la una institución jurídica natural, porque regula la relación natural que existe entre un hombre y una mujer para conseguir la

ayuda mutua y la posibilidad de tener hijos. “La reforma genera confusión, ya que incluso la palabra matrimonio implica la existencia de la realidad sexuada mujer-hombre, y es que la palabra proviene del latín *matrimoniun*, cuya raíz es la palabra *mater*, que quiere decir Madre, lo que supone la capacidad de engendrar” (Rodríguez citado en Salinas, 2013; 45).

Ya durante el proceso legislativo antes reseñado, este partido había generado dos procesos tratando de impedir la aprobación de las reformas, las cuales contaban con un considerable apoyo social. La primera de estas acciones consistió en un intento de someter a consulta la aprobación o no de las reformas. “Por desgracia, no existe voluntad política de sacar adelante una reforma que, por un lado, garantiza los derechos a las personas del mismo sexo y, por otro, protegiera la figura del matrimonio y la familia, que tanto aprecian los mexicanos” (Pizano citado en Salinas, 2013; 44).

Ya aprobada la reforma debido a que tanto los grupos parlamentarios del PRD, con mayoría de escaños en la asamblea Legislativa, como el Jefe de Gobierno de la Ciudad se opusieron a la consulta ciudadana que el PAN proponía, el 14 de enero de 2010 los dirigentes del PAN nacional César Nava y local Mariana Gómez del Campo anunciaron que realizarían una consulta ciudadana para conocer la opinión de los capitalinos respecto al matrimonio igualitario y la adopción por parte de parejas homosexuales. La consulta se realizó del 17 al 24 de enero del 2010, una campaña denominada “Quiero opinar sobre el futuro de nuestros niños”, la cual consistió en una consulta, con apoyo mediático, en la que se solicitaba responder a tres preguntas: 1 ¿Está usted de acuerdo o en desacuerdo con que se permitan en el Distrito Federal los matrimonios del mismo sexo?; 2 ¿Está usted de acuerdo o en desacuerdo con que se permita en el Distrito Federal que los matrimonios conformados por personas del mismo sexo puedan adoptar niños? 3 ¿Cree usted que un niño adoptado por homosexuales sería víctima de burlas y discriminación por parte de sus compañeros de escuela?

Los resultados de esta consulta, organizada por el propio partido y sin mayor respaldo metodológico y fueron dadas a conocer a través de su página electrónica, fueron desde luego favorables a su postura de oposición: 54 por ciento se oponía al matrimonio; 76 por ciento estaba en contra de la adopción de niños por parte de parejas del mismo sexo y; 91 por ciento creía que los niños adoptados por estas parejas serían discriminados en las escuelas. En respuesta, la dirigente del PAN en el Distrito Federal, Mariana Gómez del Campo, pidió a Marcelo Ebrard que rechazara la aprobación de la ley, por considerarla perjudicial para los niños, al permitir la adopción por parte de parejas homosexuales.

Todas estas acciones fueron apoyadas por una fuerte campaña mediática en televisión y radio, con el apoyo de la Iglesia católica, la cual utilizó su lenguaje amenazador, declarando excomulgados a todos los activistas del movimiento LGBT y a los diputados locales por aprobar dicha reforma, y toda clase de personas que pudieran apoyar la reforma.

Por su parte, el PAN propuso interponer una Acción de Inconstitucionalidad⁹ ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero le fue imposible conseguir las 22 de firmas de los legisladores que el artículo 105 Constitucional para realizar dicha Acción de Inconstitucionalidad. Y como último recursos, el Gobierno Federal interpuso este recurso legal por medio de la Procuraduría General de la República.

El 22 de diciembre Gómez del Campo señaló que contaba ya con el aval de 19 diputados del PRI, PVEM y su propio partido, de los 22 que requiere la ley mexicana. Leticia Bonifaz, consejera jurídica del GDF, rechazó que existieran argumentos jurídicos para apoyar un veto a la reforma del Código Civil. Pero, le fue imposible conseguir las 22 firmas de legisladores de la ALDF que el artículo 105 Constitucional le exige para iniciar dicha acción (Salinas, 2013e:37).

⁹ Las Acciones de Inconstitucionalidad están consideradas en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Son juicios interpuestos ante la Suprema Corte, la cual puede conocer de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución.

El argumento de la PGR se centra en que la modificación de la ley atenta contra el principio de "protección a la familia" expresado por el Poder Constituyente en 1974. De acuerdo con un comunicado de prensa de la PGR, esta instancia federal considera que la figura de sociedad de convivencia protege en suficiencia los derechos de las parejas homosexuales, por lo que la modificación de la ley capitalina resulta excesiva y atenta, además contra el interés superior del niño (Castillo; 2010).

Por otro lado, la PGR considera que la reforma se aleja del deber estatal de salvaguardar el interés superior del niño, cuya supremacía ordena la Constitución Federal y cuyos alcances establecen los tratados internacionales y han interpretado los propios tribunales mexicanos. La acción de inconstitucionalidad interpuesta por la PGR fue apoyada por el PAN, la jerarquía de la iglesia católica y por el Colegio de Abogados Católicos.

El Gobierno del Distrito Federal GDF respondió ante la Corte como parte demandada con una argumentación elaborada por un consejo conformado de 43 especialistas y asesores del Gobierno, dedicados a emprender la defensa de esas reformas ante la Suprema Corte.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de inconstitucionalidad a lo largo de varias sesiones en las que se fueron tomando decisiones respecto a los temas relacionados tanto con la legislación aprobada como con los aspectos no incluidos en ellas que habían sido impugnados por la Acción de Inconstitucionalidad, pues aunque las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa no modificaron lo relativo a las adopciones, la demanda promovida por la Procuraduría si impugnaba la adopción, pues que no fue explícitamente prohibida por la reforma legal como pretendía los legisladores panistas (Aguirre, citado en Salinas, 2013:37).

Con estos dos grupo definidos, las primeras discusiones del más alto tribunal del país se centraron en la discusión del concepto de familia nuclear compuesta por

padres (del mismo sexo) e hijos bajo un hogar común, que según la PGR se encontraba en el artículo 4º constitucional.

Después de revisar el recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por la PGR mediante la tesis de esta dependencia se centraba en que la ALDF carece de atribuciones para legislar en la materia, de modo que las modificaciones introducidas debían ser desechadas, en contra de las modificaciones al Código Civil para el Distrito Federal, realizadas por la ALDF, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitieron un fallo sobre los argumentos de la Procuraduría.

2.6. Resolución de la Suprema Corte de Justicia ante la Acción de Inconstitucionalidad propuesta por el Gobierno de la Presidencia, el PAN y la Iglesia Católica.

El Gobierno Federal a través del Procurador General de la República promovió la acción de inconstitucional en contra de la ley, por lo que ésta debió esperar más de seis meses para su efectiva aplicación, hasta la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ratificó su validez.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad a lo largo de varias sesiones en las que se fueron tomando decisiones respecto a los temas relacionados tanto con la legislación aprobada como con los aspectos no incluidos en ella que habían sido impugnados por la Acción de Inconstitucionalidad, pues aunque las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa no cambiaron lo relativo a las adopciones, la demanda promovida por la Procuraduría sí impugnaba la posibilidad de adopción, puesto que no fue explícitamente prohibida por la reforma legal como pretendían los legisladores panistas.

Asimismo, la Procuraduría General de la República estableció un estudio preliminar como marco de referencia a sus conceptos de invalidez. Referidos a los antecedentes del artículo 4º de la Constitución de México, que estableció la garantía de la protección integral a la familia, como una institución de orden público. Argumentando que esta protección, instituye la protección legal a la familia en una modelo ideal conformado por padre, madre e hijos. Por tanto, si el modelo ideal de familia, planteado por el Estado mexicano es el conformado por padre, madre e hijos, consecuentemente, la institución idónea deberá ser el matrimonio, porque esta figura, dentro del cúmulo de derechos y obligaciones que tutela, encuentra los relativos a la reproducción como medio para fundar la familia; sin embargo, habrá familias en las que la reproducción no es lo principal. “El derecho ha ido evolucionando en torno al concepto de familia, con la finalidad de acercarlo más a la realidad social, de ahí existan diversas figuras jurídicas distintas al matrimonio, como el concubinato.”(La Corte enfatiza que: que, de ahí, no se puede desprender que la familia se constituya exclusivamente a través del matrimonio entre un hombre y una mujer y, mucho menos, que sea éste un requisito para que proceda la protección constitucional a la familia. Por lo que la Corte rechaza el argumento de que la Constitución protege a la familia que se constituye a través del matrimonio (Martin, 2010:65).

En un Estado democrático, la protección de la familia respeta la pluralidad de las formaciones sociales y, en esencia, lo que está protegido es la realidad social, aplicándose a las familias constituidas a través del matrimonio, las uniones de hecho, las monoparentales, familias consanguíneas ampliadas o cualesquiera que denote un vínculo similar como por ejemplo las familias homoparentales, que son una realidad social constatable, son las formadas por un padre o madre homosexual soltero con descendencia consanguínea. Tradicionalmente, el matrimonio ha sido la base fundamental sobre la que se sustenta la familia; sin embargo, en la actualidad existen numerosos modelos de familia no tradicional, entre ellas, las uniones de personas del mismo sexo (Martin, 2010:72). La actual

definición de matrimonio dada por el Código Civil permite incluir e integrar a todas aquellas uniones que, por mucho tiempo, fueron excluidas de la protección del derecho.

La protección de la familia no se puede limitar a un tipo de familia (como la familia nuclear padre, madre, e hijos). Por tanto, no se puede exclusivamente a la familia instituida a través del matrimonio. Apunta la Corte que: “fenómenos sociales como la incorporación, cada vez más activa, de la mujer al trabajo; el menor número de hijos; la tasa de divorcios y, por ende, de nuevas nupcias, que ha dado origen a familias que se integran con hijos de matrimonios o de uniones anteriores e, inclusive, con hijos en común de los nuevos cónyuges; el aumento, en ese tenor, en el número de madres y/o padres solteros; las uniones libres o de hecho; la reproducción asistida; la disminución, en algunos países, de la tasa de natalidad; la migración y la economía, entre muchos otros factores, han originado que la organización tradicional de la familia haya cambiado” (Silva y Valls, 2011:218).

En este sentido, el legislador ordinario debe estar atento a la realidad social, a fin de que la norma y la Constitución sea un documento vivo. El matrimonio aclara la Corte, no es inmutable o un concepto petrificado, la Constitución no sujeta un concepto determinado, la secularización de la sociedad y del propio matrimonio ha llevado paulatinamente a diferentes relaciones afectivas, sexuales y de solidaridad mutua; además, se ha desvinculado la función procreativa del matrimonio lo que ha dado pie a su redefinición.

Algunas parejas simplemente no desean tener hijos, y en los casos en que alguna lo desea, opta por los métodos de reproducción asistida, con independencia de que la procreación no es una opción colectiva, sino individual. De igual forma, se opta por la adopción, como por ejemplo en casos de parejas que han tenido una reasignación sexual.

En definitiva, concluye la Corte que “el legislador, al aprobar la reforma legal impugnada, redefiniendo el concepto de matrimonio, como la unión entre dos

personas, extendiendo, de esta manera, esa institución civil a las personas homosexuales, no afecta o trastoca dicha institución en cuanto a su núcleo esencial o su naturaleza”. De manera que la Corte valida la reforma establecida en el Distrito Federal, en cuanto a que no se opone dicha medida legislativa con el contenido de la Constitución.

Por otro lado, bajo el principio de no discriminación y el respeto a la dignidad humana, así como al derecho que tienen las personas con preferencias sexuales distintas a expresarse y manifestarse en pleno reconocimiento a su identidad sexual, y considerando que la figura contenida en la Ley de Sociedades de Convivencia asimila la relación entre personas del mismo sexo al concubinato, no se otorga a los mismos protección y derechos plenos. La Corte señala que: “Este Tribunal considera, entonces, que no existe impedimento para que el legislador del Distrito Federal amplíe el acceso a esa relación jurídica en condiciones de plena igualdad para todos los individuos, esto es, para las parejas heterosexuales, o bien, del mismo sexo” (Silva y Valls, 2011; 2019).

Es equivocada la apreciación refiere la Corte, del Procurador que afirma que para la conservación de la familia como núcleo de la sociedad debe protegerse el matrimonio tradicional, argumentando que el matrimonio entre personas del mismo sexo son una “amenaza” u “oposición” a dicha estructura. Para la Corte, las uniones heterosexuales no son las únicas capaces de formar una familia. Además, el acceso de parejas del mismo sexo a la figura del matrimonio civil trae aparejada la consecuencia jurídica impuesta por el legislador del Distrito Federal de que los cónyuges del mismo sexo puedan adoptar, lo cual se aparta del espíritu constitucional contenido en el artículo 4º constitucional, respecto del interés superior de los niños y las niñas.

Por otra lado, el 5 de agosto de 2010 la Corte determinó la legalidad del matrimonio, con ocho votos a favor y dos en contra determinaron la legalidad de Matrimonio Igualitario en el Distrito Federal y las reformas al artículo 146 del

Código Civil capitalino hechas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en diciembre pasado al reconocer jurídicamente el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Distrito Federal. Pero dejando pendiente la versión final de la argumentación jurídica con la cual se determinó la constitucionalidad del matrimonio, debido a que aún no existía una postura unánime por parte de los ministros respecto a si debía aprobarse con base en el reconocimiento de derechos individuales, como la no discriminación y la igualdad, o bien el argumento debía basarse en derechos institucionales, es decir, la capacidad de cada entidad federativa para reconocer el tipo de matrimonio que mejor le parezca. Los argumentos de apoyo por parte de los ministros fue, el matrimonio Igualitario es constitucional con base en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantizan la igualdad y la no-discriminación;

Se estima que la redefinición del matrimonio llevada a cabo en la legislación local, se inscribe en el texto constitucional, y no solo por lo preceptuado por el artículo 4º sino en lo consagrado igualmente en el concepto de igualdad y no discriminación por razón de sexo, en el artículo 1º de la Constitución Federal... si el deseo de una pareja integrada por personas del mismo sexo es unirse en matrimonio... El único argumento para prohibir tal deseo se constituiría en discriminatorio, pues la única diferencia entre este tipo de matrimonio y los celebrados entre parejas heterosexuales, es la preferencia sexual (Silva y Valls, 2011:219).

Esta discusión fue zanjada por la propia Suprema Corte el 10 de agosto, fecha en la que determinó que la reforma debía ser válida con base en los derechos individuales: es decir, que no reconocer el derecho de las parejas del mismo sexo al matrimonio violaría derechos de igualdad y no-discriminación para los integrantes de dichas parejas. Se determinó por nueve votos a favor y dos en contra, que los matrimonios celebrados en la capital del país son válidos en todo el territorio federal, y por tanto, deben ser reconocidos por todas las instancias gubernamentales y sociales para los efectos legales que correspondan. Así pues, al declarar constitucional el matrimonio igualitario reconocido por las leyes del

Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguió sus discusiones sobre la validez de los matrimonios igualitarios en toda la República.

De ahí que la norma expedida en el Distrito Federal no obliga a las demás entidades a adoptar ninguna medida legislativa idéntica o similar. Sin embargo, señala la Corte que los actos civiles realizados en el Distrito Federal deberán ser reconocidos plenamente en los demás Estados, aunque contravengan lo establecido en su legislación local. La Corte determinó que las leyes de un Estado, tendrán validez en los otros, implica el reconocimiento pleno de que todo acto del estado civil -como puede ser el relativo al nacimiento, al reconocimiento de hijos, a la adopción, al matrimonio, al divorcio y a la muerte-, que se lleve a cabo cumpliendo con las formalidades contenidas en la ley de una entidad, será válido en las demás, aun cuando no se corresponda con su propia legislación. Por lo anterior, la Corte considera que la reforma al matrimonio del Distrito Federal, no transgrede la norma fundamental, ni siquiera derivado de la existencia de posibles conflictos que se puedan presentar en el futuro en aplicación del artículo 121 de la Carta Magna.

De acuerdo con la sesión del 10 de agosto de 2010, la Suprema Cortes de Justicia de la Nación resolvió que todas las entidades federativas están obligadas a reconocer la validez de los matrimonios igualitarios celebrados en el Distrito Federal, son válidos en todo el territorio federal y, por tanto, deben ser reconocidos por todas las instancias gubernamentales y sociales para los efectos legales que corresponda (Salinas, 2013;38).

En cuanto a la inconstitucionalidad del acceso a las parejas del mismo sexo a la adopción La Corte, en el punto séptimo de la resolución, analiza el argumento de invalidez por inconstitucional del artículo 391 en relación al artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal, que se refiere a la adopción por parte de las parejas del mismo sexo.

Finalmente, el 16 de agosto del mismo año, con 9 votos a favor y 2 en contra la Suprema Corte determinó la constitucionalidad de la adopción de menores por parte de parejas del mismo sexo que hayan contraído matrimonio en el Distrito Federal. Con esta última determinación, se dio por desechada en su totalidad la demanda presentada por la Procuraduría General de la República y se dejó abierta la posibilidad legal para que se legisle sobre matrimonio universal en las demás entidades del país. “La Corte mexicana estableció que el hecho de que las parejas integradas por el mismo sexo pudiera acceder a una adopción, beneficiaban más a los niños y niñas que carecían de familia, y con esta medida el legislador del Distrito Federal si había atendido al principio de referencia al momento de realizar las reformas en cuestión (Silva y Valls, 2011:183).

Entiende la Corte que el concepto de impugnación del Procurador parte de la preconcepción ya analizada de la protección constitucional de la familia “ideal”, para concluir que permitir la adopción a las parejas del mismo sexo priva a los niños y a las niñas de estar en igualdad de circunstancias respecto de otros menores. Como ya se ha señalado, la Corte considera que a esta concepción de la familia ideal no es posible darle cabida.

Para la Corte el concepto de familia es un concepto social dinámico, por lo que la protección constitucional es para todo tipo de familia, que incluye a las familias formadas por homosexuales, ya sean familias monoparentales o parejas homosexuales casadas, en concubinato o cualquiera otra análogas. De manera que, la Constitución no hace distinción alguna. De ahí que el interés superior del menor, no se encuentra en contraposición con algún modelo de familia y la orientación sexual de una persona no le limita o impide aportar en el desarrollo integral de un menor adoptado. Por lo tanto, el interés superior del menor no está afectado porque sus adoptantes sean una pareja del mismo sexo. Por todo ello, la Corte concluye que “esta Suprema Corte no tiene base normativa alguna para declarar inconstitucional el artículo 391 del Código Civil para el Distrito Federal,

apoyándose en que la adopción por parejas del mismo sexo, per se, afectan el interés superior del menor” (Silva y Valls, 2011:175).

Excluir una categoría entera de personas por su orientación sexual, implica caer en un razonamiento prohibido constitucionalmente. Por lo que la Corte de ninguna manera suscribe que la orientación sexual de las personas sea un elemento a priori que impida ejercer a una persona la opción de adoptar a un menor. Sin duda alguna, sería una discriminación prohibida en el artículo 1º de la Constitución.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desechó la demanda de inconstitucionalidad promovieron por los estados de Baja California y Jalisco contra la ley que permite los matrimonios entre personas del mismo sexo en el Distrito Federal y su posibilidad de adoptar hijos. Que pretendía por un lado, la anulación de las reformas por contravenir las disposiciones del resto de la república; y, en su caso, no tener la obligación de reconocer en sus respectivos territorios a las parejas conformadas por personas del mismo sexo que hubieran contraído matrimonio legal en el Distrito Federal.

Con una votación de siete contra cuatro, los ministros determinaron que los estados no tienen interés legítimo para impugnar las leyes aprobadas en otras entidades legislativas, en apego a la autonomía que les otorga la Constitución. Por ello, las demanda de inconstitucionalidad interpuestas fueron desechadas y tanto Jalisco y Baja California, como los otros 29 estados de la república deberán reconocer y validar los matrimonios de personas del mismo sexo celebrados por las autoridades del Distrito Federal.

Al establecer el Distrito Federal el matrimonio entre dos personas sin distinguir el sexo de los contrayentes, se contrapone a los restantes treinta y un Estados de la República que mantienen el reconocimiento sólo al matrimonio heterosexual. Lo anterior es especialmente importante debido a que la Constitución Mexicana establece en el artículo 121 que los actos públicos realizados en uno de los

Estados deben de ser reconocidos en los restantes. Como consecuencia de ello, los mexicanos que celebren matrimonios igualitarios o heterosexuales en el Distrito Federal tienen derecho a ser reconocidos para todos los efectos que se derivan del mismo. En este sentido, los Estados y el Estado Federal están obligados a reconocer plenamente los matrimonios homosexuales en sus propias jurisdicciones, en contravención con sus propias legislaciones locales. De no hacerlo así incumplirían el pacto federal y en consecuencia a la Carta Magna, ley suprema de la nación.

Conclusión del Capítulo II.

Con las reformas hechas a la Constitución Políticas y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) finales de la década de los noventa, trajo consigo que por primera vez en la Ciudad de México sus habitantes eligieran por medio del voto al primer Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y la conformación de una Asamblea Legislativa.

Ya con la democratización en mexicano y principalmente en la Ciudad de México, el PRD desarrolló una nueva forma de hacer gobierno y una nueva forma de hacer política, involucrando la participación la sociedad civil. Así mismo, el PRD desde sus inicios en el gobierno y has la fecha ha trabajado en alianza con la sociedad civil y con diferentes organizaciones sociales en la construcción de políticas públicas.

Por otra parte, el movimiento LGBT con el paso del tiempo adquirió una cosmovisión distinta a la que tenían desde sus inicios, debido a la integración de diferentes organizaciones civiles a favor de los derechos humanos, asimismo, el movimiento LGBT empezó a luchar y exigir que se les reconocieran sus derechos como ciudadanos. Por lo tanto, la comunidad adoptó el concepto de los derechos humanos utilizándolo como medio de lucha y de resistencia frente a sus problemáticas sociales en la que viven.

El movimiento LGBT a pesar de no estar bien coordinado, ha tenido un gran éxito en la implementación de sus estrategias de hacer cada vez más visible al movimiento frente al Estado y la sociedad. Es decir como movimiento ha sabido utilizar todas las oportunidades que se le ha presentado en el ámbito gubernamental, el movimiento rompió el paradigma de que todos los movimientos sociales deben de ser autónomos frente el Estado, no obstante el movimiento se empezó a insertarse en la vida política y utilizando como medio la vía político-electoral del país.

Respecto al plano de lo individual, el movimiento LGBT ha sabido abrir más espacios de información entre la sociedad para informar y comunicar las preferencias sexuales de los ciudadanos y de los miembros de la comunidad sin sufrir discriminación alguna por parte de ciudadanía. Con mayor grado de organización y la presencia pública de la comunidad LGTB, aunque de manera lenta, en la ciudad de México ha habido un cambio paulatino pero significativo en las actitudes de la población, en particular entre los jóvenes. Así mismo, el movimiento en los últimos años ha presionado de manera directa, dentro del Estado, con el apoyo de diversos activistas y de organizaciones civiles, que se han movilizado y han creado ciertas demandas de las cuales algunas han sido cubiertas

Con las modificaciones a la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos en el 2001 reconociendo los derechos humanos de toda persona que habita el territorio y en el 2003 cuando se aprueba la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación donde se establece la prohibición de discriminar por motivos de sexo, opiniones, preferencia sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Estas normas jurídicas sus objetivos principales son para prevenir, eliminar las discriminaciones, con el ideal de implementar acciones a favor de la igualdad de oportunidades de las personas de diferentes

sexo, buscando la creación e implementación políticas públicas para alcanzar un mejor nivel de vida de todas y todos los habitantes.

Con la aprobación de la Ley de Sociedades de Convivencia en el 2006, la idea general de esta ley es crear pacto jurídico bilateral que se constituye cuando dos personas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

Para el movimiento LBGT fue un gran paso el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos, ya que para muchas parejas homosexuales, el concubinato constituye la posibilidad de establecer una relación libre de formalidades, que al mismo tiempo protegen sus derechos. No obstante, la sociedad de convivencia constituye una opción para aquellas parejas homosexuales y heterosexuales que no han decidido o no han querido dar el paso decisivo de unirse en matrimonio, pero a la vez, quieren dar seguridad, y sobre todo, certeza jurídica a su relación.

Esta aprobación ha resultado un gran avance para la población LBGT del país, la cual continúa en la lucha por un pleno reconocimiento de sus derechos civiles y sociales. En ese mismo tenor, varios centenares de organizaciones civiles y grupos diversos, pugnan por el acceso a todos los derechos de las personas que pertenecen al sector de la diversidad sexual, como el matrimonio entre personas del mismo sexo, que tendría como base fundamental el reconocimiento de la seguridad social.

En el Distrito Federal se realizaron una serie de reformas al Código Civil en materia de matrimonios, donde se permitió llevar a cabo uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo, con el objetivo de atender lo establecido en la Constitución Federal que indica que todas las personas son iguales ante la ley.

El matrimonio es una institución de carácter universal, por lo que los matrimonios entre personas del mismo sexo son válidos en todas partes del mundo, por lo que en México no debe de cambiar. Tras las modificaciones que se realizaron de nueva cuenta a la Constitución Mexicana, se estableció el reconocimiento a la diversidad sexual, el artículo primero manifiesta el reconocimiento de aquellas personas de preferencia sexual diversa a la heterosexual y que por lo tanto no debían de ser objeto de discriminación en nuestro país.

La Constitución Mexicana hoy brindan los mismos beneficios de matrimonios heterosexuales como del mismo sexo, tanto en el Distrito Federal como en el resto de los 31 Estados de la República Mexicana, en donde las personas que contraigan matrimonio en el DF y viajen a radicar en otro Estado, podrán realizar contratos de compra venta en donde estén implícitos como pareja, la inscripción en los institutos de seguridad social, así como todos los beneficios de una pareja heterosexual.

Por otra parte, considero que la homosexualidad en la ciudad de México se ha visto como una problemática supra capitalina, pues no sólo concierne a una realidad privativa del Distrito Federal, sino que sus tintes son mundiales. La lucha por la visibilidad social ha sido encarnizada y hasta hoy progresiva, logrando conquistar ámbitos que conciernen al ejercicio de las libertades de cada persona y ciudadano.

La historia nos cuenta la cruda realidad acerca de los castigos y casos en los que las personas gay han sido aplastadas, acalladas, censuradas y oprimidas en la historia de México, pero que hoy en día a través de la lucha política y social se van ganando espacios para lograr el objetivo de la igualdad y el reconocimiento jurídico, pues ontológicamente, su existencia es clara y palpable, pero debido al sistema social, político y económico en que vivimos, es fundamental y necesario conseguir la aprobación a través del marco legal, pues lamentablemente la existencia de las personas está determinada y limitada a partir de los enunciados dentro de las convenciones, normas, derechos y obligaciones marcadas en la Constitución. Ha

sido a razón de esta realidad negada de sujetos invisibles y familias que no conforman parte del estatus típico e idealizado fomentado por la sociedad heterosexual, orillando al sector gay a politizar su orientación y defenderla mediante la lucha en las calles, en el congreso y en la sociedad.

Quedan muchos detalles y controversias por resolverse en torno al tema en cuanto a seguridad social, constitucionalidad y validez en otros Estados. Sin embargo, el hecho de que se hayan aprobado tales reformas ya es un éxito para el movimiento LGBT.

Capítulo III.

Reflexión final en torno a la Reforma del Código Civil del Distrito Federal, y el reconocimiento de los Derechos Humanos de las parejas del mismo sexo.

3.1. Conclusiones finales.

Desde los enfoques propuestos, se concluye en primer lugar que si existe un movimiento social LGBT consolidado, en la ciudad, que ha adquirido un gran poder de desafío para incidir, generar tensiones e interacción a través de sus redes y aliados que abrieron oportunidades políticas en escenarios del Gobierno y con la creación de espacios públicos alternativos en las calles luego de un largo proceso histórico de formación. Sin embargo, vale aclarar que el movimiento LGBT desde el principio de los años 2000 se ha movilizó con la sigla LGBT como un “escudo” de las distintas identidades gay, lesbica, bisexual y transgenerista que imponen cada una de manera distinta unas políticas culturales que generan tensiones entre ellas mismas. Como se pudo observar en la revisión histórica del movimiento, la

construcción como actores sociales a través del recurso de la acción colectiva de cada una de esas identidades, se dio de manera distinta desde su identidad de género, su orientación sexual e incluso desde los contextos del entorno en los que viven. Se concluye al respecto que el movimiento LGBT no es un actor social, sino que son múltiples actores sociales que han ido construyendo solidaridad entre ellos para actuar colectivamente en sus repertorios e incidir a través de sus redes para crear su Política Pública LGBT.

El movimiento LGBT logró incidir de manera significativa en el Gobierno luego de una construcción de sus poderes. En primer lugar están sus diversas organizaciones, en segundo, la generación de solidaridad entre ellas y el establecimiento de redes o alianzas estratégicas locales, nacionales e internacionales con instituciones o actores poderosos para abrir u expandir las oportunidades políticas en el Gobierno. Y en tercer lugar, a través de su acción colectiva en las marchas realizadas el 28 de junio donde ha hecho visibles las injusticias y las exclusiones como son la violencia y la homofobia. También ha mostrado en sus políticas culturales del colorido, de la fiesta, de la sensualidad, de la transformación de sus cuerpos y de la expresión de afectos homoeróticos en espacios públicos. Estas propuestas se han vuelto las políticas culturales que han generado cambios significativos en espacios públicos, que se vuelven modernidades alternativas en la que permiten la libre expresión de su identidad.

En segundo lugar, el hallazgo de una crisis en el espacio y en el interior del movimiento representa desde el enfoque de acción colectiva de Tarrow (1997) una pérdida significativa de ese recurso con el que cuentan para hacer desafíos. Esta crisis se manifiesta en la dispersión de sus activistas y organizaciones por razones como el cambio generacional, la llegada de activistas importantes al escenario del Gobierno, la falta de disciplina, y una aparente desanimación que tienen activistas y organizaciones para asistir a sus encuentros. Siendo esa la situación el movimiento LGBT se encuentra, dentro de su dinámica, en un cierre de su estructura de oportunidad que se evidencia en la dispersión de su base y de muchos de sus

activistas y esta situación está sucediendo en una época en la que necesita de mayor apoyo de su base poblacional y de sus organizaciones dispersas para mantener lo que ha logrado a la actualidad. Sin embargo la memoria que se ha construido en torno a la fecha del 28 de junio seguirá siendo un incentivo para la realización de la marcha de este movimiento que sigue teniendo un significado político importante por todo el conjunto de símbolos que contiene. Sin embargo, la misión que le queda al movimiento es recuperar su estructura organizativa de activistas y líderes que militan de manera extemporánea a la marcha para volver a actuar colectivamente.

Respecto a los resultados del movimiento LGBT, se puede decir que la incidencia del movimiento ha sido importante para alcanzar sus logros. Se observa en sus ciclos de protesta que su momento de difusión más intensa fue en la década del 2000 en donde hubo una intensificación de los desafío y confrontación con el Estado que generó logros significativos en materia normativa, pero también ha generado cambios importantes en la cultura política de la ciudad que han generado espacios públicos alternativos en la ciudad que aceptan las políticas culturales de las personas LGBT. Pero el contexto de homofobia y violencias por prejuicio a las personas LGBT siguen en pie como políticas culturales que se han opuesto a las acciones y expresiones de las personas y el movimiento LGBT.

Como se pudo observar en el análisis, los logros alcanzados en materia de reconocimiento y garantía de derechos en la ciudad también fueron producto de la apertura de oportunidades políticas del movimiento.

Fuentes.

- Adran Estrada. (1 de septiembre del 2010). El activismo, una lucha constante en lo privado y en lo público. Entrevista con LolKin Castañeda. 2 de junio del 2014, UNAM, México Revista UNAM, Sitio Web: <http://www.revista.unam.mx/vol.11/num9/art88/>
- Alberto Melucci. (1999) Acción colectiva, vida cotidiana y democracia, México, El Colegio de México, México.
- Alberto Olvera. (2002). Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina. México. FCE.
- Alejandro Brito. (13 de febrero 2006). Del derecho de convivencia a la convivencia de no reconocerlo. 1 de abril 2014, de Notiese Sitio Web: http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=365
- Ángel Sermeño, La ciudadanía Multicultural, México Revista Metapolítica, Vol. 2, Núm. 6.
- Ángel Sermeño. (2004), Ciudadanía y teoría democrática, México, Revista Metapolítica, Núm. 33 de enero-febrero.
- Ángel Sermeño. (2004b) Ciudadanía y teoría democrática. México. Revista Metapolítica, núm. 33.
- Arturo Escobar, Sonia E. Álvarez y Evelina Dagnino. (2001) Introducción: lo Cultural y lo político en los movimientos sociales latinoamericanos. En Política cultura y Cultura Política. Una mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos, Taurus. Madrid.

- Benjamín Arditi. (2004). Trayectoria y potencial político de la idea de sociedad civil, México, Revista mexicana de sociología, vol. 66, 10.
- Bobbio, Norberto; Mateucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco. (2000). Diccionario de Política, México, Siglo Veintiuno.
- Calvo Babío, F. (diciembre del 2014). Los matrimonios entre personas del mismo sexo en derecho comparado, Revista Iuris, núm. 89.
- Cámara de Diputados (2014). Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos. 1 de octubre 2014 Sitio Web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- Christian Rea Tizcareño. (2009b). Rehacen dictamen de matrimonio homosexual, 16 de enero de 2014, México, Notiese. Sitio Web: www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3495
- Christian Rea, Tizcareño. (2008). "Presentan iniciativa ciudadana de matrimonio gay en el DF". 3 de octubre del 20014, México, Notiese, Sitio Web: http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=2493
- Christian Rea, Tizcareño. (2009a). Dictamina ALDF iniciativa de matrimonio homosexual. 12 de diciembre de 2009. 1 de abril del 2014. México, Notiese. Sitio Web: http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3486
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 5 de octubre del 2014, Sitio Web. http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos.
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales. (2014). Código Civil del Distrito Federal, 30 de septiembre del 2014 Sitio Web: <http://www.consejeria.df.gob.mx/index.php/marco-normativo/44-documentos/54-codigo-civil-para-el-distrito-federal>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2014). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 4 de octubre del 2014. Sitio Web: http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED_Reforma_2014_INACCSS.pdf

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2010). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. 1 de octubre del 2014, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Sitio web: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>
 - Democracia y los Derechos Humanos. 5 de octubre del 2014, Sitio Web: http://www.un.org/es/globalissues/democracy/human_rights.shtml
- Fuentes electrónicas.
- Gabriela Romero, Raúl Llanos y Ángel Bolaños. (2003) Propone el PRD ley alterna a la de unión de convivencia. 31 de diciembre del 2003. México, La Jornada, Sitio web: <http://www.jornada.unam.mx/2003/12/31/037n2cap.php?origen=index.html&ly=2>
 - Gaceta Oficial del Distrito Federal (17 de noviembre del 2006), Ley de Sociedad de Convivencia, 10 de junio del 2014, México D.F. Sitio Web <http://www.df.gob.mx/index.php/ley-de-sociedad-de-convivencia-para-el-distrito-federal-matrimonio-entre-personas-del-mismo-sexo>
 - Guillermo, Ibarra Escobar y Ana Luz Ruelas. (2001). Diez Años de Estudio de América del Norte en Sinaloa. UAS-Difocur, México.
 - Héctor Salinas Hernández. (2010). Políticas de Disidencia Sexual en América Latina. Sujetos sociales, gobierno y mercado en México, Bogotá y Buenos Aries. México, Ediciones Eón.
 - Héctor Salinas Hernández. (2013). Matrimonio Igualitario en la Ciudad de México. ¿Por qué quieren casarse los gays?, México, Voces en tinta.
 - Héctor Salinas, Hernández. (2008). Políticas de Disidencias sexuales en México. CONAPRED, México, 2008.
 - Héctor Salinas, Hernández. (2009). Liderazgo carismático y sociedades de convivencia en la Ciudad de México. En Vargas. s. Liderazgo, Políticas Públicas y cambio organizacional. lecciones desde iberoamérica, México, Porrúa.

- Instituto Electoral del Distrito Federal. (1997). 1 de octubre de 2014. Sitio Web:
<http://www.iedf.org.mx/sites/SistemaElectoralIDF/es06.php?cadena=content/es/0601.php>
- Jordi Diez. (mayo-agosto 2011). La trayectoria política del movimiento Lésbico-Gay en México, El Colegio de México, México, Revista de Estudio Sociológico, vol. XXIX, núm. 86, pp. 687-712.
- Kymlicka Will, Norman Wayne. (S/D). El retorno del ciudadano, Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía, Montevideo, Cuadernos del CLAEH, Núm. 75.
- Lasswell. (1971). “La concepción emergente de las ciencias de políticas”, en Luis Aguilar. El estudio de las políticas públicas, México, Porrúa.
- Ley Orgánica de la Administración Públicas del Distrito Federal (1998). en Contraloría General del Distrito Federal, 1 de octubre del 2014, Sitio Web:
<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/index.php?MPPrincipal=mlocal&apartado=24>
- Luis Aguilar. (1993). Antologías de Política Pública, México, Porrúa.
- Luis Aguilar. (1993). Problemas públicos y Agenda de Gobierno, México, Porrúa.
- Luis Salazar. (1999) El concepto de sociedad civil (usos y abusos), en Hengstenberg, Peter, Kohut, Karl, Maihold, Gunther. Sociedad civil en América Latina: representación de intereses y gobernabilidad. Asociación Alemana de investigación sobre América latina (ADLAF). Ed. Nueva Sociedad.
- Majone, G. (1989). Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas. México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C. y Fondo de Cultura Económica.
- Marshall, T. H, (1949). Ciudadanía y clase social. (S/D).

- Medina, Antonio y Brito, Alejandro. (2004) Incumple PRD su compromiso de aprobarla. 8 de enero del 2004, México, La jornada. Letra S, Sitio Web: <http://www.jornada.unam.mx/2004/01/08/ls-ley.html>
- Murúa, Hernández, Sara, Yáñez, López, Jorge. (2012). Diagnóstico de la Situación de las políticas públicas para el ejercicio de los derechos humanos de la población LGTBTTI en el Distrito Federal. Capítulo 3. "Marco Nacional de Legislación y Políticas Públicas para la no discriminación." Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México. Pp. 109-114,
- Norna Mogrovejo. (S/D) Movimiento Lésbico Mexicano y sus Demandas. 2 de septiembre del 2014. Sitio Web:http://www.glefas.org/glefas/files/biblio/movimiento_lesbico_mexicano_y_sus_demandas_%20norma_mogrovejo.pdf
- Parsons, Wayne. (2007). Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas; traducción de Atenea Acevedo. México: FLACSO.
- Pedro Ibarra. (2005). "Movimientos sociales: condiciones de surgimiento y desarrollo", Manual de sociedad civil y movimientos sociales, Madrid, Síntesis.
- Ramón Máiz. (S/D). Democracia y Poliarquía en Robert A. Dahl, 15 de noviembre del 2013, Santiago Universidad de Santiago de Compostela. Sitio Web:http://webspersoais.usc.es/export/sites/default/persoais/ramon.maiz/de-scargas/Artigo_35.pdf.
- Romero, Gabriela (2006) "Aprueban ley de sociedades tras casi 6 años de discusión", 5 de octubre del 2014, México, La Jornada, Sitio Web: <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/10/index.php?section=capital&article=049n1cap>
- Sidney Tarrow. (1997). El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política. Madrid, Alianza.
- Silva, Meza, Juan, N. y Valls, Hernández, Sergio, A. (2011). Transexualidad y Matrimonio Y Adopción por parejas del mismo sexo. Criterios de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación. “Parte II Matrimonios entre personas del mismo sexo y adopción”. México, Porrúa.